



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 91/2025, de 29 de julio, por el que se modifican el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes..... **43268**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Mancomunidades. Ayudas. Resolución de 14 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2025. **43271**



Mancomunidades. Ayudas. Extracto de la Resolución de 14 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2025.....**43312**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Carrera profesional. Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 14 de enero de 2022, por la que se aprueba el Plan Anual de Valoración a efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal.....**43314**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Calidad de los alimentos. Ayudas. Resolución de 22 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2025.**43316**

Calidad de los alimentos. Ayudas. Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2025.....**43345**

Energía eléctrica. Resolución de 23 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT denominada "Berlanga", entre el CD 71588 "Ctra. Higuera" y el CD 46824 "CDAT Berlanga 2"". Término municipal: Berlanga. Expte.: 06/AT-01788/18226.....**43348**

Energía eléctrica. Resolución de 23 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Básico y de ejecución sustitución de celdas punto frontera Villafranca". Término municipal: Villafranca de los Barros. Expte.: 06/AT-01204/18492.**43352**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de la modificación sustancial del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de baterías y de almacenamiento de RAEEs, cuya promotora es Automoción Siglo XXI, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA25/0016 (de la AAU 24/107).**43356**



Impacto ambiental. Resolución de 23 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de la modificación sustancial del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y de almacenamiento de RAEEs, cuya promotora es Servicios de Descontaminación Extremeño, SL, en el término municipal de Trujillo. Expte.: IA25/0015 (de la AAU 24/043).....**43376**

Energía eléctrica. Resolución de 23 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9619.....**43398**

Energía eléctrica. Resolución de 23 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9619.....**43403**

Energía eléctrica. Resolución de 24 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución sustitución del tramo de línea aérea 66 kV s/c Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros entre los apoyos 4 y 13, en los términos municipales de Ribera del Fresno, Villafranca de los Barros y Los Santos de Maimona (provincia de Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18316.**43408**

Energía eléctrica. Resolución de 24 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución sustitución del tramo de línea aérea 66 kV s/c Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros entre los apoyos 4 y 13, en los términos municipales de Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros (provincia de Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18316.**43413**

Energía eléctrica. Resolución de 24 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CS "Sierra Gredos" n.º 903305060 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, en Santa María de las Lomas, término municipal de Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9449.**43418**



Energía eléctrica. Resolución de 24 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la obra de sustitución de conductor de un tramo de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "Instituto Femenino" y "Médico Sorapán", en la localidad de Cáceres". Expte.: AT-9445.....43422

Energía eléctrica. Resolución de 25 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CTIA "Casas Diseminadas", en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres)". Expte.: AT-9655.....43426

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Política Social. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2025.43430

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 25 de julio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 25 de julio de 2025, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro privado "Cesur Cáceres", de Cáceres.43435

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Resolución de 29 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025.43439



Información pública. Anuncio de 13 de mayo de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío con cambio de cultivo de herbáceo a leñoso (olivar), y riego por goteo en 14,5416 ha, a ejecutar en el polígono 7 parcela 180 del término municipal de Navalvillar de Pela, cuyo promotor es Francisco Navarro Paredes. Expte.: IA25/0343..... **43441**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 25 de julio de 2025 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-"Industrial" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos 5003 y 5016 de la misma, e instalación de nuevo centro de reparto en Camino Viejo de Serradilla, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9609..... **43443**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 1 de julio de 2025 sobre delegación de competencias efectuada por el Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz-PROMEDIO al OAR. **43447**

Ayuntamiento de Lobón

Normas subsidiarias. Anuncio de 23 de julio de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias..... **43465**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 91/2025, de 29 de julio, por el que se modifican el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. (2025040158)

Mediante Decreto de la Presidenta 3/2025, de 28 de julio, se modifica el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando, por razones de eficacia, eficiencia y coordinación, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la competencia en materia de portavocía, anteriormente ejercida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Por ello, se hace necesario modificar el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con el objeto de adaptarlos al cambio competencial establecido en el citado Decreto de la Presidenta.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de ésta última, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo primero. Modificación del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda modificado de la siguiente manera:

Uno. Se añade un último párrafo al artículo 10 con el siguiente tenor literal:

“En su condición de Portavocía de la Junta de Extremadura, esta Consejería asumirá la responsabilidad de dar a conocer a la sociedad la acción política institucional”.

Dos. Se suprime el apartado 2 del artículo 22.

Artículo segundo. Modificación del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Se añade un nuevo artículo 1.bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 1.bis. Portavocía.

La titular de la Consejería tiene encomendadas las tareas de Portavoz de la Junta de Extremadura, correspondiéndole la responsabilidad de dar a conocer a la sociedad la acción política institucional”.

Artículo tercero. Modificación del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Uno. Se suprime el último inciso del primer párrafo de la exposición de motivos.

Dos. Se suprime el artículo 2 que queda sin contenido.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto no supondrá incremento de gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2025. (2025062816)

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura durante el ejercicio 2025, y de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (publicado en el DOE n.º 138, de 20 de julio) que establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, se dicta la siguiente resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Constitución Española habilita en el artículo 141.3 la creación de agrupaciones municipales distintas a la Provincia, lo que dio pie a que el legislador de 1985 redacte los artículos 42 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en concreto y, respecto a las mancomunidades el artículo 44,1 dispone que: "se reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinadas de su competencia".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Menores de Extremadura, contempla en su artículo 51 que, a fin de promover el desarrollo de las mancomunidades integrales de municipios y articular la cooperación en el sostenimiento de las mismas, la comunidad Autónoma de Extremadura instituirá un Fondo Regional de Cooperación para mancomunidades integrales o instrumentos asimilados cuya cuantía se establecerá con carácter anual a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyos criterios de distribución se determinarán reglamentariamente.

Segundo. Estas mancomunidades integrales se han venido fomentando tanto por las Diputaciones Provinciales como por la Junta de Extremadura con varias medidas y, entre ellas, mediante una línea de subvenciones establecida por Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura.



Con fecha de 24 de septiembre de 2024 se procedió a la firma del Convenio Interadministrativo de cooperación entre la Junta de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz y la Excelentísima Diputación de Cáceres, de Coordinación de Políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 9.1 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, dispone que: "Por resolución del titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de Administración Local se procederá a la convocatoria de las ayudas, estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes por las mancomunidades integrales, que no podrá ser inferior a quince días hábiles ni superior a dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución y del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La convocatoria, además, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura".

Asimismo, de acuerdo con el artículo 3.1 de las bases reguladoras, la convocatoria anual determinará expresamente el destino de las ayudas a conceder que podrán tener como destino exclusivo la financiación de gastos corrientes, de inversiones o de ambos conceptos.

Esta convocatoria está autorizada previamente por acuerdo del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al superar los 900.000 euros.

Segundo. Las ayudas que contempla la presente resolución contribuyen al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, debido a la realidad demográfica de nuestra Comunidad Autónoma, con un gran número de municipios con muy pocos habitantes, que ha determinado que en nuestra Comunidad existan en la actualidad 30 mancomunidades calificadas como integrales que prestan muchos de los servicios mínimos obligatorios que los municipios de escasa población y recursos económicos no podrían prestarlos con un mínimo de calidad. Por este motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €).



Este importe se distribuye para gastos corrientes por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), y para inversiones, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

No obstante, la cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Tercero. Estas ayudas son objeto de cofinanciación con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, conforme al convenio de cooperación suscrito con fecha de 24 de septiembre de 2024 con las mismas, de acuerdo con los principios de colaboración mutua y lealtad institucional previstos en el artículo 48 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo de resolución y notificación de estas ayudas será de un mes a partir de la fecha de la publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Por todo ello, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 8 de julio de 2025, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas a conceder durante el ejercicio 2025, con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, cuya finalidad es la de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (publicado en el DOE n.º 138, de 20 de julio).



A estos efectos, se entenderá por desarrollo integral de las mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias y prestar los servicios previstos en el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y los enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa.

Segundo. Actividades subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos que, siendo necesarios para el cumplimiento de los fines de la mancomunidad, conforme a la memoria aportada, se devenguen durante el ejercicio presupuestario de 2025 y se abonen dentro de los periodos de justificación previstos. De esta forma, se consideran subvencionables los gastos del personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos corrientes y las inversiones de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de las instalaciones y servicios mancomunados, así como los gastos financieros derivados de la financiación de inversiones.
2. La ejecución de estos gastos deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, atendiendo a su naturaleza de gastos corrientes o inversiones, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

La distribución que se acuerde en la resolución de concesión tendrá en cuenta los límites que, para cada tipo de gastos, corrientes o inversiones, vengan definidos en la solicitud.

Tercero. Mancomunidades beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las mancomunidades de municipios que, cumpliendo con los requisitos previstos en el Decreto 10/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen determinados requisitos mínimos para la calificación como integral de una mancomunidad de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentren calificadas como integrales por la consejería competente en materia de Administración Local, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas.
2. Las mancomunidades integrales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarias en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con arreglo a lo previsto en el apartado



7 del artículo 12 de la citada ley, la justificación por las mancomunidades integrales solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria, se realizará mediante una declaración responsable de la persona que ostente la representación de la mancomunidad dirigida a la Dirección General de Administración Local y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I en la presente resolución.

- b) Las mancomunidades solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con las obligaciones de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Obligaciones de las mancomunidades beneficiarias.

Las mancomunidades integrales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier variación en los requisitos que pueda motivar la pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad.
- d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones Financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.



- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el periodo durante el cual la mancomunidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. A estos efectos, durante todos los años del periodo mínimo exigido, se habrá de remitir certificación de la secretaría-intervención de la mancomunidad acreditando dichas circunstancias.

Quinto. Límite de las ayudas.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Ninguna mancomunidad integral podrá ser beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de la totalidad del importe consignado anualmente en los presupuestos para el Fondo de Cooperación para Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Sexto. Criterios de modulación de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procederá al prorrateo entre las mancomunidades integrales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas, del importe total destinado a estas ayudas, conforme a los criterios previstos en este resuelto.
2. El 45 % del importe consignado para gastos corrientes en el capítulo 4 del Fondo de Cooperación de Mancomunidades se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta resolución.



3. El resto del total del ayuda consignado para gastos corrientes y la totalidad del importe consignado para inversiones, en el capítulo 7 del Fondo de Cooperación de Mancomunidades, se distribuirá de acuerdo con los datos efectivamente acreditados por la documentación aportada junto con la solicitud, conforme a los siguientes criterios:

a) El 35 % en atención al número de personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la misma y que estén desempeñadas de forma continuada durante al menos doce meses por la misma persona. A estos efectos, se tendrán en cuenta los doce meses anteriores a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En el caso del personal fijo discontinuo, computarán en proporción al periodo efectivo de trabajo desempeñado durante los citados doce meses.

No se computará el personal de plantilla cuyos costes de personal sean financiados en más del cincuenta por ciento por la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales o cualquier otro organismo, entidad o particular no perteneciente a la mancomunidad.

Para el cálculo individual del importe correspondiente a este criterio para cada mancomunidad, se dividirá el importe global de este criterio entre la suma del personal de todas las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de personal de plantilla de cada mancomunidad.

b) El 10 % en atención a la diversidad de áreas en que se prestan los servicios por la mancomunidad mediante gestión directa, al menos a la mitad de las entidades locales que la componen o a un número inferior que represente al menos a la mitad de la población. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de áreas en que prestan servicios las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de áreas en las que prestan servicios cada mancomunidad.

c) El 20 % en atención al número de entidades locales mancomunadas. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de entidades locales mancomunadas en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de entidades locales integrantes de cada mancomunidad.

d) El 20 % en atención al cociente divisor entre el número de habitantes de la mancomunidad y el número de entidades locales mancomunadas, según la siguiente escala:

1. El 80 % para cocientes menores de 2.000 habitantes.
2. El 15 % para cocientes iguales o mayores de 2.000 habitantes y menores de 3.000 habitantes.



3. El 5 % para cocientes iguales o mayores de 3.000 habitantes.

Para obtener el cociente divisor solo se tendrán en cuenta 15.000 habitantes en aquellas entidades locales cuya población exceda de dicha cantidad.

El importe correspondiente a cada escala se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades cuyo cociente divisor resultante esté incluido en cada una de las escalas mencionadas.

e) El 10 % en atención al cumplimiento de las obligaciones financieras para con la mancomunidad integral de las entidades locales que la integren. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre las mancomunidades beneficiarias cuyas entidades locales cumplan, íntegramente, con sus obligaciones financieras para con la mancomunidad.

f) El 5 % en atención al número de tasas y precios públicos establecidos y recaudados directamente por la mancomunidad. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de tasas y precios públicos con recaudación en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de tasas y precios públicos con recaudación en cada mancomunidad integral beneficiaria.

4. En el supuesto de que las cantidades asignadas a las mancomunidades integrales, según los criterios señalados en el número 3 anterior, no pudieran distribuirse íntegramente entre las mancomunidades integrales, bien porque no exista ninguna que cumpla los requisitos para ser beneficiaria de uno o varios criterios de reparto, bien porque el importe de la subvención que corresponda a las mancomunidades beneficiarias excediera del importe máximo a que se refiere el punto 2 del resuelto quinto de la presente resolución o bien porque excediera de su solicitud, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes mancomunidades integrales beneficiarias conforme a los criterios que se han señalado en el número anterior y con la preferencia del orden asignado.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por la presente resolución de convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con prorrateo entre las mancomunidades beneficiarias del importe global máximo destinado a las subvenciones, mediante convocatoria periódica, conforme establece el artículo 8 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

**Octavo. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda, ajustadas al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente resolución y debidamente firmadas por la persona que ejerza la representación legal de la mancomunidad, podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. La solicitud incluye la declaración responsable de la presidencia de la mancomunidad solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La documentación y las informaciones que han de acompañarse a la solicitud son las siguientes:
 - a) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicitan las ayudas y presupuesto de las mismas.
 - b) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de no disponer de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido, según el anexo II de la presente resolución.
 - c) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar los servicios efectivamente prestados por la mancomunidad integral mediante gestión directa, indicando el número de entidades locales a las que se presta el servicio y el número de habitantes que lo percibe, especificando el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del periodo de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio, según el anexo III de la presente resolución.
 - d) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar los ingresos que por el concepto de tasa o precio público obtiene la mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicio, según el anexo IV de la presente resolución.
 - e) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la mancomunidad integral por parte de las entidades locales integrantes de la misma.



- f) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el número de entidades locales mancomunadas y población de las mismas, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
- g) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el personal de la plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que el citado personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y señalando el periodo de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad, según el anexo V de la presente resolución.

En el caso de que exista personal trabajador fijo discontinuo, deberá aportarse, además, certificación en la que se indique el número de meses en que presta servicios ese personal trabajador en el periodo de los doce meses anteriores a la fecha de fin de solicitud de la subvención.

- h) Copia auténtica de la documentación justificativa del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de la plantilla de la mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquel en el que se solicita la subvención.
4. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, la mancomunidad solicitante deberá prestar, en la solicitud de la ayuda, su autorización expresa para que, el órgano gestor recabe de oficio las certificaciones oportunas o, por el contrario, la interesada deberá aportar dichas certificaciones con la solicitud, de acuerdo con los artículos 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4 a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud y los modelos de certificación incluidos en esta resolución estarán disponibles en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/w/0620122>



6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la mancomunidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Instrucción del procedimiento, resolución, publicidad y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de estas ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación y mejora de solicitudes, aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria serán informadas por el Servicio de Coordinación de Financiación Local con la colaboración de una persona representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura. El informe versará sobre el grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el resuelvo tercero de la presente resolución y verificará para cada mancomunidad si concurren las circunstancias previstas en el resuelvo sexto de la misma.
3. El citado informe, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, se elevará a la Comisión de Valoración, a que se refiere el resuelvo décimo de la presente resolución, que evaluará los expedientes y determinará la cuantía a conceder en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de remisión del informe del Servicio de Coordinación de Financiación Local.
4. La Comisión de Valoración levantará acta de la sesión en la que se contenga el resultado de la valoración realizada, detallando la cuantía propuesta para cada mancomunidad por cada criterio de modulación y diferenciando el destino de la ayuda a gastos corrientes o inversiones. La citada evaluación se hará dentro de los límites establecidos en el resuelvo quinto de esta resolución de convocatoria y del crédito dispuesto en la misma.
5. La Dirección General de Administración Local, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del acta de la Comisión de Valoración.
6. La concesión de estas ayudas se realizará mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura y se notificará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la presente



resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la mancomunidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada a cada mancomunidad integral, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la mancomunidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.
8. La resolución de concesión se notificará a las mancomunidades interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de dicha ley.

Mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las ayudas otorgadas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, mancomunidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

9. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración está integrada por seis personas nombradas por el Director General de Administración Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Con-



sejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, y designadas en representación de la Junta de Extremadura, de las respectivas Diputaciones Provinciales y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, compuesta de la siguiente forma:

- a) La presidencia de la Comisión será ejercida por el Director General de Administración Local o persona en quien delegue, cuyo voto dirimirá los posibles empates en la adopción de los acuerdos.
 - b) Dos personas titulares de órganos directivos de la Junta de Extremadura o personas en quienes deleguen.
 - c) Dos diputados o diputadas provinciales, uno o una por cada Diputación Provincial o personas en quienes deleguen.
 - d) Una persona en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura o persona en quien delegue.
2. Las funciones de la secretaría son ejercidas por una persona funcionaria de la Dirección General de Administración Local, pudiendo asistir a esta Comisión cuanto personal técnico se considere conveniente con voz y sin voto.
 3. Las personas que integren la Comisión de Valoración deberán estar debidamente nombrados y tener la adecuada publicidad de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones. En su designación se tendrá en cuenta criterios de paridad.
 4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa básica aplicable a los órganos colegiados dispuestos en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:
 - a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.
 - b) El cincuenta por ciento restantes, una vez justificados gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, la secretaría-intervención de la mancomunidad deberá remitir, antes del día uno de diciembre de 2025, la documentación que se relaciona a continuación:



- 1) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI de esta convocatoria.
 - 2) Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonada a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
 - 3) Copia auténtica de las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.
 - 4) Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.
 - 5) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.
2. En todo caso, los gastos e inversiones que hayan de servir para la justificación de las ayudas, deberán estar completamente ejecutados en el ejercicio económico a que se refiere la convocatoria y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el resuelto decimosegundo de esta resolución de convocatoria.

Decimosegundo. Justificación y control.

1. Las mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la concesión de la ayuda, la siguiente documentación:
 - a) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VII de esta resolución.



Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonada a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
- c) Copia auténtica de las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de sus pagos, así como copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.

2. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Presidencia de la Junta de Extremadura establecerá el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las mancomunidades a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Decimotercero. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

- 1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en las previstas en el Decreto del Presidente regulador de estas ayudas o por incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención y, en especial, las siguientes:
 - a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
 - b) La pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad o el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) El incumplimiento de la obligación de justificación.
 - d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - e) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el resuelvo cuarto letra i) de esta convocatoria, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Queda de cuenta de la mancomunidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, procediendo el reintegro parcial de la subvención concedida, únicamente, por el importe que rebase el coste total de dicha actividad.

En el cómputo del importe de la actividad ejecutada para gastos corrientes o inversiones no se admitirá la compensación de ambas partidas.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 19 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

Decimocuarto. Financiación.

1. El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332,00 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el resuelto sexto de la presente resolución. Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000/115B/46000 y programa de financiación 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332,00 €), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000/115B/76000 y programa de financiación 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000,00 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025".
2. El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de



Mancomunidades Integrales se encuentra cofinanciado con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, mediante convenio de cooperación suscrito al efecto con fecha de 24 de septiembre de 2024 en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

3. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. Tanto en los supuestos previstos en el párrafo anterior, así como la distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se establezca, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Decimoquinto. Efectos y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

De conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación ante el mismo órgano que la dictó o ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, órgano competente para resolverlo conforme a lo dispuesto en el artículo



101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , sin perjuicio de que la entidad local interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 14 de julio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN PARA LAS
MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.**

D./Dña. _____, Presidente/a de la
Mancomunidad Integral de _____,
con N.I.F. nº _____, constituida por las entidades locales de

_____, en su
nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la resolución de ____ de _____ de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2025, hace constar que reúne los requisitos exigidos en el resuelvo tercero de la citada resolución de convocatoria y adjunta la documentación exigida en el resuelvo octavo de la misma, que se relaciona a continuación; y por todo ello

SOLICITA

La concesión de la ayuda en los términos de los citados preceptos de la convocatoria, conforme a las siguientes cuantías, y que se relacionan en la memoria justificativa que se acompaña:

| CONCEPTO | | IMPORTE SOLICITADO |
|---|--|---------------------------|
| GASTOS CORRIENTES | Gastos de personal | |
| | Gastos corrientes para el funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de instalaciones y servicios mancomunados | |
| | Gastos financieros derivados de la financiación de inversiones | |
| | TOTAL GASTOS CORRIENTES | |
| INVERSIONES | | |
| TOTAL DEL IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA | | |

DECLARA:

Que la mancomunidad solicitante posee la capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la mancomunidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, **APORTANDO**, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones.



AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones tributarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la mancomunidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
- Paseo de Roma s/n Módulo E 3ª Planta 06008- Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: consejería.prs@juntaex.es
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las



cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ).

**Documentación que acompaña:**

- a) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas.
- b) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de no disponer de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido. Según modelo anexo II.
- c) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se hagan constar los servicios efectivamente prestados por la mancomunidad integral mediante gestión directa, indicando el número de entidades locales a las que se presta el servicio y el número de habitantes que lo perciben, especificando el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del periodo de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio. Según modelo anexo III.
- d) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar los ingresos que por el concepto de tasa o precio público obtiene la mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios. Según modelo anexo IV.
- e) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la mancomunidad integral por parte de las entidades locales integrantes de la misma.
- f) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el número de entidades locales mancomunadas y población de las mismas, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
- g) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el personal de la plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que el citado personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y señalando el periodo de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad. Según modelo anexo V.
- h) Copia auténtica de la documentación justificativa del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de la plantilla de la mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquel en el que se solicita la subvención.
- i) Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social (solo en el supuesto de no autorizar expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor las recabe de oficio).

**ANEXO II****CERTIFICACIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SOLICITADA**

D./Dña. _____,
secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

- Que la Mancomunidad Integral no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad solicitada otorgada por otro organismo, entidad o particular.
- Que la Mancomunidad Integral ha solicitado/recibido las ayudas o ingresos afectados a la actividad solicitada que se señalan a continuación:

| Organismo | Concepto de la ayuda o ingreso afectado | Importe (euros) |
|------------------|--|------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
- Paseo de Roma s/n Módulo E 3ª Planta 06008- Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2025

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ).

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
- Paseo de Roma s/n Módulo E 3ª Planta 06008- Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, deberá ir acompañado de copia de su CIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradeceremos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2025

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ).

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS POR EL CONCEPTO DE TASA O PRECIO PÚBLICO.**

D./Dña. _____,
secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

- Que la Mancomunidad Integral no obtiene ningún ingreso por concepto de tasa o precio público como consecuencia directa de la prestación de servicios.
- Que la Mancomunidad Integral recauda los ingresos por tasa o precio público como consecuencia directa de la prestación de servicios que se señalan a continuación:

| Naturaleza del ingreso (tasa o precio público) | Importe recaudado (euros) | Boletín oficial en el que se publica la normativa reguladora |
|---|----------------------------------|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

-Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

-Paseo de Roma s/n Módulo E 3ª Planta 06008- Mérida (Badajoz)

-Correo electrónico: consejería.prs@juntaex.es

-Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2025

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



ANEXO V

CERTIFICACIÓN COMPRESIVA DEL PERSONAL DE PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CON DEDICACIÓN PERMANENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MISMA

D./Dña. _____, secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de

CERTIFICA

Que el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, su coste, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, funciones a las que está destinado cada personal trabajador, fecha en la que cada trabajador o trabajadora comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y período de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad; son los que relacionan a continuación:

| Datos del personal trabajador (nombre y apellidos) | Funciones | Coste total | Organismo o entidad que lo financia y porcentaje de financiación | | Fecha en la que el personal trabajador comenzó a prestar servicios en la mancomunidad | Fecha en la que el personal trabajador dejó de prestar servicios en la mancomunidad |
|---|-----------|-------------|--|---|---|---|
| | | | Mancomunidad % financiación | Organismo, entidad o particular no perteneciente a la mancomunidad (indicar cuál) | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Datos del personal trabajador (nombre y apellidos) | Funciones | Coste total | Organismo o entidad que lo financia y porcentaje de financiación | | Fecha en la que el personal | Fecha en la que el personal |

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
- Paseo de Roma s/n Módulo E 3ª Planta 06008- Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradeceremos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2025

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ).

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL PRIMER 50 % DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPRENSIVA DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA**

D./Dña. _____,
secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, concedió a esta mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Que el 50 % de la subvención concedida fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinada la totalidad de esta cantidad a la finalidad para la que se fue concedida.

Que las nóminas y facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención, desglosados por área de actividad y servicio, así como los comunes a las mismas:

| Gastos de administración general | | | | |
|---|--------------------------|---------------------------|--|----------------------|
| Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas | | | | |
| Nombre del personal trabajador | Puesto de trabajo | Periodo de trabajo | Importe de la nómina y seguros sociales (3) | Medio de pago |
| | | | | |
| | | | | |
| Total gastos de personal | | | | |

| Área de actividad (1): | | | | |
|--|--------------------------|---------------------------|--|----------------------|
| Servicio prestado (2): | | | | |
| Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral | | | | |
| Nombre del personal trabajador | Puesto de trabajo | Periodo de trabajo | Importe de la nómina y seguros sociales (3) | Medio de pago |
| | | | | |
| | | | | |
| Total gastos de personal | | | | |



| Área de actividad (1): | | | | | | |
|----------------------------|---------|------------|-----------|-----|---------|---------------|
| Servicio prestado (2): | | | | | | |
| Gastos corrientes (4) | | | | | | |
| Concepto del gasto | Nº Fra. | Fecha Fra. | Proveedor | CIF | Importe | Medio de pago |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total de gastos corrientes | | | | | | |

| Área de actividad (1): | | | | | | |
|---|---------|------------|-----------|-----|---------|---------------|
| Servicio prestado (2): | | | | | | |
| Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable. | | | | | | |
| Concepto del gasto | Nº Fra. | Fecha Fra. | Proveedor | CIF | Importe | Medio de pago |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total de inversiones | | | | | | |

- (1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 11 posibles que cita el artículo 4 del Decreto 10/2021, de 17 de marzo (publicado en el D.O.E. nº 55, de 23 de marzo), y que son las siguientes:

1. Urbanismo.
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
4. Vigilancia de actividades y usos en lagos y montes, protección civil, prevención y extinción de incendios.
5. Información y promoción turística.
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
7. Deporte y ocupación del tiempo libre.
8. Cultura.
9. Participación ciudadana en el uso de las TICs.
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social, así como los programas de protección a la infancia y a las familias.
11. Desarrollo económico y social.

- (2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al área.
- (3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir, nóminas más seguros sociales.
- (4) En el caso de que se incluyan gastos financieros derivados de la financiación de inversiones, quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
- Paseo de Roma s/n Módulo E 3ª Planta 06008- Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: consejería.prs@juntaex.es
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma



manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2025

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO VII**

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPRENSIVA DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

D./Dña. _____,
secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local, concedió a esta mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinados la totalidad de los mismos a la finalidad para la que se concedieron.

Que las nóminas y facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención (y/o otras fuentes de financiación que pudiesen existir para la actividad solicitada), desglosados por área de actividad y servicio, así como los comunes a las mismas:

| Gastos de administración general | | | | |
|---|--------------------------|---------------------------|--|----------------------|
| Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas | | | | |
| Nombre del personal trabajador | Puesto de trabajo | Periodo de trabajo | Importe de la nómina y seguros sociales (3) | Medio de pago |
| | | | | |
| | | | | |
| Total gastos de personal | | | | |

| Área de actividad (1): | | | | |
|--|--------------------------|---------------------------|--|----------------------|
| Servicio prestado (2): | | | | |
| Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral | | | | |
| Nombre del personal trabajador | Puesto de trabajo | Periodo de trabajo | Importe de la nómina y seguros sociales (3) | Medio de pago |
| | | | | |
| | | | | |
| Total gastos de personal | | | | |



| Área de actividad (1): | | | | | | |
|----------------------------|---------|------------|-----------|-----|---------|---------------|
| Servicio prestado (2): | | | | | | |
| Gastos corrientes (4) | | | | | | |
| Concepto del gasto | Nº Fra. | Fecha Fra. | Proveedor | CIF | Importe | Medio de pago |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total de gastos corrientes | | | | | | |

| Área de actividad (1): | | | | | | |
|---|---------|------------|-----------|-----|---------|---------------|
| Servicio prestado (2): | | | | | | |
| Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable. | | | | | | |
| Concepto del gasto | Nº Fra. | Fecha Fra. | Proveedor | CIF | Importe | Medio de pago |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total de inversiones | | | | | | |

En la financiación de los servicios prestados han participado los siguientes entes:

| ENTE FINANCIADOR | IMPORTE |
|---------------------------------|---------|
| Subvención fondo mancomunidades | |
| Aportaciones municipios | |
| Otros (especificar en su caso) | |
| TOTAL | |

(1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 11 posibles que cita el artículo 4 del Decreto 10/2021, de 17 de marzo (publicado en el D.O.E. nº 55, de 23 de marzo), y que son las siguientes:

1. Urbanismo.
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
4. Vigilancia de actividades y usos en lagos y montes, protección civil, prevención y extinción de incendios.
5. Información y promoción turística.
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
7. Deporte y ocupación del tiempo libre.
8. Cultura.
9. Participación ciudadana en el uso de las TICs.
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social, así como los programas de protección a la infancia y a las familias.
11. Desarrollo económico y social.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al área.

(3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir, nóminas más seguros sociales.

(4) En el caso de que se incluyan gastos financieros derivados de la financiación de inversiones, quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
- Paseo de Roma s/n Módulo E 3ª Planta 06008- Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: consejería.prs@juntaex.es
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.,es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.



La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2025

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



EXTRACTO de la Resolución de 14 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2025. (2025062957)

BDNS(Identif.):849083

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para 2025.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, cuya finalidad es la de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

A estos efectos, se entenderá por desarrollo integral de las mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias y prestar los servicios previstos en el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y los enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa.

Tercero. Mancomunidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las mancomunidades de municipios que, cumpliendo con los requisitos previstos en el Decreto 10/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen determinados requisitos mínimos para la calificación como integral de una mancomunidad de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentren calificadas como integrales por la Presidencia de la Junta de Extremadura a la



fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas y reúnan, asimismo, los requisitos establecidos en el artículo 2.2 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (DOE n.º 138, de 20 de julio).

Quinto. Cuantía.

El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332,00 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el resuelvo sexto de la resolución de concesión. Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 22006/G/115B/46000 TA11001003 y programa de financiación 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332,00 €), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 22006/G/115B/76000 TA11001003 y programa de financiación 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000,00 €), conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

El importe se encuentra cofinanciado con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, mediante convenio de cooperación suscrito al efecto con fecha 24 de septiembre de 2024 en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 14 de enero de 2022, por la que se aprueba el Plan Anual de Valoración a efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal. (2025062920)

Mediante la Resolución de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, se aprobó el Plan Anual de Valoración a efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal, el cual se ha venido aplicando en la valoración de los méritos requeridos para la obtención de los diferentes niveles de carrera.

La presente modificación tiene por finalidad introducir un nuevo párrafo en el apartado relativo a los Puestos de Especial Desempeño, con el objeto de incluir expresamente a los empleados y empleadas públicas que ostenten la condición de persona con discapacidad intelectual. Esta inclusión responde al compromiso de las Administraciones Públicas con los principios de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad.

En la actualidad, se constata que el colectivo de empleados y empleadas públicas con discapacidad intelectual tienen dificultades para la obtención de la puntuación necesaria para el acceso a los diferentes niveles de carrera profesional horizontal, por la escasa oferta de cursos formativos dirigida a los mismos, circunstancia que dificulta el ejercicio efectivo de su derecho a la carrera profesional, generando una situación de desigualdad material que debe ser corregida mediante la implementación de medidas específicas, adecuando el Plan de Valoración a las particularidades de este colectivo, incluyendo ajustes razonables en los procesos de valoración de su solicitud, y cuantas medidas resulten necesarias para garantizar la equidad en el desarrollo personal y profesional de estos empleados y empleadas públicas.

Por otra parte, se aprovecha la presente modificación para otorgar una nueva redacción al apartado, 2.1 relativo a Transferencia del conocimiento: "Órganos de selección y provisión de personal de las Administraciones Públicas", dando cabida a la participación en cualquier órgano de selección y provisión de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, se modifica el Plan Anual de Valoración en los apartados que a continuación se relacionan:

TRANSFERENCIA, INNOVACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS.

2.1. Transferencia del conocimiento.



Órganos de selección y provisión del personal de las Administraciones Públicas:

Se da una nueva redacción al párrafo primero, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Se valorará la participación en calidad de presidente/a, secretario/a, vocal o asesor/a de los órganos de selección y provisión de la Administración de la Junta de Extremadura, así como la participación en calidad de representante de esta Administración en los tribunales que nombren las corporaciones locales”.

PUESTOS DE TRABAJO DE ESPECIAL DESEMPEÑO.

Se incluye el siguiente párrafo al final del mismo:

Puestos ocupados por personas con discapacidad intelectual:

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones en el acceso y desarrollo de la carrera profesional de las personas con discapacidad intelectual, se considerarán como puestos de especial desempeño aquellos que sean ocupados por empleados y empleadas públicas que hayan accedido a los mismos por el turno reservado a personas con discapacidad intelectual, siempre que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen medidas favorecedoras de su integración.

A efectos de valoración para la carrera profesional horizontal, se otorgará 1,70 puntos por cada mes completo trabajado en el puesto que vengan ocupando.

Mérida, 8 de julio de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2025. (2025062887)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 contempla en su artículo 69 los tipos de intervenciones para el desarrollo rural, ayudas en relación con la cooperación. El artículo 77 del referido Reglamento (UE) 2021/2115, establece ayudas para la cooperación a fin de promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros.

El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) de España 2023- 2027, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022, tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible.

El citado Plan Estratégico ha sido modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de agosto de 2023 y posteriormente por Decisión del 30 de agosto de 2024, en las que Extremadura justifica el cambio de la ficha de la Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad" con el fin de clarificar los programas de calidad que son elegibles.

El Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE n.º 168, de 31 de agosto), establece en su artículo 9 que el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El citado decreto, enumera en su artículo 6.2 los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios elegibles, entre los que se encuentran tres figuras de calidad (IGP Cabrito de



Extremadura, IGP Vaca de Extremadura y DOP Aceite Villuercas Ibores Jara), que, en la fecha de publicación del decreto, gozaban de la protección nacional transitoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas. En la actualidad, una vez culminado con éxito el procedimiento de inscripción en el Registro comunitario de DOP e IGP, dichos regímenes de calidad se encuentran plenamente reconocidos, no solo en el territorio del Estado español, sino en el conjunto de los países de la Unión Europea, por lo que deben figurar como tales en la presente convocatoria.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España), Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.

Para su preparación se han tenido en cuenta el contenido de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, al Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, al Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y sus posibles modificaciones.

Así mismo se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Decreto 12/2024, de 20 de febrero, publicado en DOE n.º 39 de 26 de febrero), la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería.



En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Determinación de la norma que regula las subvenciones y de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, de 31 de agosto de 2023.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a las acciones de información y promoción de regímenes de calidad, como medio para promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros, así como su utilización por parte de los agricultores; enmarcándose dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (en adelante PEPAC), Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad", correspondiente al ejercicio 2025, conforme a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 79/2023, de 26 de julio, anteriormente citado.

Tercero. Beneficiarias elegibles.

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, y las entidades instrumentales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios amparados por regímenes de calidad elegibles. Los miembros de un grupo de cooperación no pueden ser miembros de otro grupo de cooperación que haya recibido apoyo económico para la promoción del mismo régimen de calidad.

Cada proyecto de promoción deberá ser presentado por al menos dos entidades beneficiarias las cuales deberán presentar un documento vinculante debidamente suscrito, en el que



se plasmen los términos en los que se realice la cooperación, con el siguiente contenido mínimo:

- Datos identificativos de los miembros, incluyendo el representante.
- Acuerdo adoptado por el órgano competente, con identificación de este y de su fecha, en el caso de que el representante no sea el órgano competente para acordar la participación y suscripción del documento vinculante, cuya certificación deberá quedar incorporada al documento vinculante, en unión de la manifestación en el documento de su vigencia.
- Objeto del acuerdo. El objeto del documento vinculante será formalizar las relaciones entre los miembros, incluyendo la designación del representante y los detalles de su actuación interna.
- La descripción detallada del perfil de cada uno de los miembros y los motivos que justifican el interés y la idoneidad de estos para participar en el grupo.
- Las funciones que van a desarrollar cada uno de los miembros en la agrupación.
- Designación del representante de la agrupación. Los miembros acordarán el representante de la agrupación designado, que regulará las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas en relación con las actividades conjuntas de la agrupación.
- El establecimiento de un procedimiento interno que permita al grupo cumplir con los objetivos establecidos, actuar con transparencia tanto en su funcionamiento como en la toma de decisiones, evitar conflictos de intereses y coordinar la actividad de sus miembros; con estipulaciones sobre: el reparto de tareas, seguimiento y evaluación de los compromisos de los miembros y de los objetivos parciales y totales propuestos.
- Derechos y obligaciones de los miembros.
- Modo de adopción de decisiones.
- Responsabilidad de los miembros. Los miembros serán responsables conjunta y solidariamente de las obligaciones de las actividades conjuntas del grupo. Cada miembro será responsable de la ejecución y aplicación del acuerdo de conformidad con las obligaciones asumidas en el mismo. Con independencia de la responsabilidad solidaria ante terceras personas, los miembros acuerdan que los gastos y pérdidas ocasionados como consecuencia de actos u omisiones de uno de ellos serán sufragados y reembolsados en su totalidad por dicho miembro.



— Duración, vigencia, modificación y terminación del acuerdo.

2. Las agrupaciones beneficiarias deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las personas interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

3. Las beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el punto 6.d) del resuelto quinto de esta resolución.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por esta Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (actualmente, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), el texto íntegro de la resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.



Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. La solicitud de la subvención, suscrita por todos los miembros de la agrupación solicitante, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I de la presente resolución y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, para el uso de los medios electrónicos, las interesadas o los interesados, o sus representantes legales, deberán disponer previamente, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor, que podrán obtenerlos, de no disponer de ellos, en las direcciones:

— <https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/> , <http://www.cert.fnmt.es/>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán por presentadas en el registro aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la establecida anteriormente.

El acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente. Cuando el mismo en el que se encuentre inscrita la agrupación beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se consultará de oficio, en los términos establecidos en el punto 6 de este resuelvo quinto.
- b) Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF de quien ostente la representación de la misma para solicitar las subvenciones y atender a los trámites de las mismas, en los casos que no pueda comprobarse de oficio por la Administración.
- c) Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. En el caso de hacer uso de un sistema de identificación electrónica por certificado digital o firma electrónica, no será necesaria su aportación.
- d) Proyecto de información y promoción.

5. Las solicitantes deberán declarar responsablemente lo siguiente, en el modelo normalizado de solicitud del anexo I:

- a) Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la subvención solicitada no supere 3.000,00 euros.
- d) Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de



carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos. Asimismo, las personas interesadas podrán ejercer, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

- e) No haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración Pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda.
 - f) Que la agrupación no está integrada en una de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por las bases reguladoras establecidas en el Decreto 79/2023.
6. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste la no autorización u oposición por parte del interesado, en cuyo caso deberán ser aportados los correspondientes certificados o informes acreditativos, junto con la solicitud. En el caso excepcional de que no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, podrá solicitarse al interesado su aportación:
- a) Certificados o informes necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.
 - b) Datos de identidad del representante (Poder de quien actúe en representación que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo CSV del Poder de representación).
 - c) Datos relativos a la inscripción en el registro oficial en el que se encuentre inscrita la agrupación beneficiaria, si está gestionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
 - d) Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. siempre que conste el consentimiento expreso de la interesada o del interesado a que se realicen las consultas oportunas en el modelo de solicitud del anexo I. En caso contrario, deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.



7. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo normalizado de solicitud. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente su aportación.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes a efectos de verificar las condiciones o requisitos necesarios para recibir la ayuda, y ajustar la fase de evaluación únicamente a aquellos solicitantes que hayan cumplido dichos requisitos.

2. La comisión de valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo estará presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales, que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación



corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución a través del Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.

El Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria formulará la oportuna propuesta de resolución teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de estos que establece el artículo 11 del Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de esta Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses computados desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La resolución del procedimiento será notificada a las personas interesadas dentro del plazo máximo por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante



la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773200, proyecto 20230386, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de seiscientos mil euros (600.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2025, con el siguiente desglose por anualidades:

— Anualidad 2025: 0,00 €

— Anualidad 2026: 600.000,00 €

Este importe podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

2. La ayuda será el 70% de los gastos subvencionables establecidos en el resuelto décimo de esta resolución, no pudiendo superar la cuantía máxima de 130.000,00 euros por agrupación beneficiaria y convocatoria, y podrá ser recibida por un máximo de 7 años.

**Décimo. Gastos subvencionables y plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables.**

A) Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de las actividades de información y promoción llevadas a cabo en el marco de un proyecto de información y promoción, que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Estarán destinadas a inducir a las personas consumidoras a adquirir los productos cubiertos por regímenes de calidad elegibles.
 - b) Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión, pudiendo incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre estos productos.
 - c) En el caso de vinos, debe hacerse referencia a las exigencias legales y al consumo responsable de estas bebidas alcohólicas.
 - d) Las acciones no deben incitar a las personas consumidoras a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados en el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012. No obstante, podrá indicarse el origen de un producto siempre que la indicación de dicho origen quede subordinada al mensaje principal.
 - e) Las actividades y material publicitario serán subvencionables siempre que no se mencionen empresas y marcas. Específicamente no se considerarán actividades subvencionables las actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.
2. Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios elegibles.
 - a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:
 - DOP Ribera del Guadiana.



- DOP Dehesa de Extremadura.
- DOP Queso de la Serena.
- DOP Queso de Ibores.
- DOP Torta del Casar.
- DOP Aceite de Monterrubio.
- DOP Gata Hurdes.
- DOP Pimentón de la Vera.
- DOP Cereza del Jerte.
- DOP Miel Villuercas -Ibores.
- IGP Ternera de Extremadura.
- IGP Cordero de Extremadura.
- DOP Queso de Acehúche.
- IGP Cabrito de Extremadura.
- IGP Vaca de Extremadura.
- DOP Aceite Villuerca Ibores Jara.

b) Producción Ecológica.

3. Las actividades de información y promoción subvencionables, son las que se detallan, entre otras:

a) Actividades promocionales.

- Cata comentada.
- Degustación.
- Presentaciones públicas: las acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.
- Presentaciones en puntos de venta, la identificación del producto con rótulos informativos en el lugar de venta y/o producción.



- Organización de jornadas técnicas, workshops, que tengan por objeto la información y la promoción.

b) Actividades publicitarias.

- Publicidad en medios de comunicación, internet, revistas y guías especializadas.
- Las acciones de relaciones públicas y misiones comerciales.
- Creación, diseño y actualización de páginas Web publicitarias y/o redes sociales.
- Banners.
- Anuncios publicitarios en la red.

c) Información y difusión de los requisitos técnicos y científicos.

- d) Elaboraciones de Planes estratégicos, estudios técnicos, estudios de mercado, estudios de concepción y creación de productos dentro del marco definido en el pliego de condiciones como producto amparado.

e) Elaboración del material divulgativo y de promoción.

- f) Actividades dirigidas a organización, patrocinio y/o participación de foros, intercambio de conocimiento entre empresas, concursos, exhibiciones, exposiciones, ferias, visitas educativas, otros eventos.

4. Gastos subvencionables.

Esta intervención podrá financiar las siguientes categorías de gastos:

- Prestación de servicios.
- Adquisición de material fungible.
- Otros gastos relacionados con la realización de actividades de información y promoción tales como traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, etc.

5. Gastos no subvencionables. Exclusiones:

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los derivados de la realización de actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.



b) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

c) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

B) Periodo de admisibilidad de gastos:

1. El periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.
2. No podrán ser objeto de subvención actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, de forma excepcional y siempre que esté debidamente justificado, podrán admitirse gastos relativos a trabajos preparatorios de actividades del proyecto, realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, en los casos en que sea imprescindible la realización de estos trabajos para la correcta ejecución de la actividad dentro del periodo elegible, siempre y cuando la actividad no se haya ejecutado por completo en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, y que su inicio no sea anterior al 1 de enero del año de la convocatoria.

C) Justificación de los gastos subvencionables:

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estarlo se deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura. <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

Los pagos se abonarán únicamente en cuentas bancarias pertenecientes a cada agrupación beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.B) del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

2. Estas ayudas se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del año 2026.



3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año 2026, presentando solicitud de pago que obra en el anexo II de esta convocatoria, ante la Dirección General de Agricultura ya Ganadería. Dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación justificativa:
- a) Memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
 - b) Original, copia auténtica o duplicados, de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
 - c) Justificante bancario (extracto), de los pagos realizados, en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria de la agrupación beneficiaria.
 - d) Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, se aportarán suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las actividades subvencionables realizadas, como por ejemplo: originales del material divulgativo, inserciones en prensa, carteles, muestras u objetos promocionales, así como fotografías en el caso de vallas o carteles publicitarios, asistencias a ferias y otros eventos, certificados de asistencia a ferias y exposiciones, certificados de emisión y copias de los espacios emitidos en medios audiovisuales, notas o reseñas de prensa, impresión en pdf de páginas web, y cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la actividad subvencionada.

Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución desplegará efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de julio de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA

1º DATOS DEL SOLICITANTE:

| |
|--|
| |
|--|

REPRESENTANTE DEL GRUPO DE COOPERACIÓN.

| | | | |
|---------------------|----------|-----------|--|
| Denominación Social | | N.I.F. | |
| Dirección | | | |
| Localidad | | Provincia | |
| C.P. | Teléfono | e-mail | |

| | | | |
|---|-------|--------------------------------|----------------------------------|
| Representante legal: | | | |
| N.I.F.: | SEXO: | <input type="checkbox"/> Mujer | <input type="checkbox"/> Hombre |
| (*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular: (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género. | | | <input type="checkbox"/> N (*) |
| | | | CSV del Poder de representación: |

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (SÓLO SI ES DIFERENTE AL ANTERIOR)

| | | | |
|-----------|----------|-----------|--|
| Dirección | | | |
| Localidad | | Provincia | |
| C.P. | Teléfono | e-mail | |

TÍTULO DEL PROYECTO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN

| |
|--|
| |
|--|

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**2º DATOS DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS Y GASTOS SOLICITADOS.**

| | | | | | |
|---|----------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--|
| Razón Social | | | N.I.F. | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| Localidad | | | | Provincia | |
| Código Postal | Teléfono | | e-mail | | |
| SEXO: | | <input type="checkbox"/> Mujer | <input type="checkbox"/> Hombre | <input type="checkbox"/> N (*) | |
| (*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular: (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género. | | | | | |

GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA DEL 70 %:

| Acciones informativas o promocionales | Importe total de gasto subvencionable |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| | | | | | |
|---|----------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--|
| Razón Social | | | N.I.F. | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| Localidad | | | | Provincia | |
| Código Postal | Teléfono | | e-mail | | |
| SEXO: | | <input type="checkbox"/> Mujer | <input type="checkbox"/> Hombre | <input type="checkbox"/> N (*) | |
| (*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular: (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género. | | | | | |

**Cofinanciado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**4º DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS:**

Los abajo firmantes, **DECLARAN RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la ayuda para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, así como toda la documentación que se presenta, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- NO haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas.
- Sí haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas:
Órgano concedente: _____
Importe: _____
- Que conocen y dan la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos.

5º OPOSICIÓN CONJUNTA DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se **procederá de oficio a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:**

- NOS OPONEMOS a que el órgano gestor consulte el poder de la persona que actúa como representante
- NOS OPONEMOS a que el órgano gestor consulte la inscripción de la entidad en el registro oficial correspondiente.

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

6º AUTORIZACIÓN CONJUNTA DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR

- AUTORIZAMOS a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

En el caso de que no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

- AUTORIZO a recibir correos electrónicos con información relativa a las notificaciones. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.

7º DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN. ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda)

| DOCUMENTO | ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ | FECHA DE EMISIÓN o PRESENTACIÓN | PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Indicar nº de expediente) |
|-----------|--------------------------|---------------------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

8º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

- Certificado, original o copia, actualizado por el que se acredite la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF de la representación legal de dicha entidad. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante consultará o recabará de oficio dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.
- Proyecto de información y promoción
- Documento vinculante firmado por las agrupaciones beneficiarias
- Otra documentación:



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

9º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN DE CADA AGRUPACIÓN BENEFICIARIA:

9.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

AGRUPACIÓN BENEFICIARIA:

TITULAR DE LA CUENTA

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la agrupación beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

Table with 6 columns: País, Dígito, Entidad, Oficina, Dígito, N° de Cuenta

Form with checkboxes for SI and NO, and a text box for authorization details.

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf .

AGRUPACIÓN BENEFICIARIA:

TITULAR DE LA CUENTA

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la agrupación beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

Table with 6 columns: País, Dígito, Entidad, Oficina, Dígito, N° de Cuenta



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

| | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | Autorizo , en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema. |
|---|---|

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf> .

AGRUPACIÓN BENEFICIARIA:

TITULAR DE LA CUENTA

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la agrupación beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

| País | | Dígito | | Entidad | | | Oficina | | | Dígito | | Nº de Cuenta | | | | | | | | | |
|------|--|--------|--|---------|--|--|---------|--|--|--------|--|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | Autorizo , en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema. |
|---|---|

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf> .

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica, frenar el abandono del campo y, a la vez, generar empleo en el medio rural, todas ellas teniendo como base principal actividades de diversificación del sector agrario.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: :

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO

Nº Expediente ⁽¹⁾: / /

(1) A cumplimentar por la administración

IDENTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN BENEFICIARIA:

| | |
|-----------------------------|-----|
| DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NIF |
|-----------------------------|-----|

DOMICILIO:

| | |
|-------------------------------|-----------|
| NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO... | |
| CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD |

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

| | |
|-------------------------------|-----------|
| NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO... | |
| CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD |

IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

| | |
|--------------------|----------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | NIF: |
| | CSV del Poder de representación: |

**Cofinanciado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

DECLARA haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la relación adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para el apoyo a la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad en el periodo

SOLICITA el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):

| | |
|--|---|
| | € |
|--|---|

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)

- Memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
- Relación de gastos subvencionables: Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, se aportarán suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las actividades de información y promoción relacionadas en el artículo 6 de este decreto
- Facturas o documentos justificativos de los gastos presentados (original o copia auténtica o duplicados)
- Justificantes bancarios (extracto), en original o copia auténtica de los pagos realizados.
- Otros:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

**Cofinanciado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica, frenar el abandono del campo y, a la vez, generar empleo en el medio rural, todas ellas teniendo como base principal actividades de diversificación del sector agrario.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en::

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**



EXTRACTO de la Resolución de 22 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2025. (2025062958)

BDNS(Identif.): 849085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medio para promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros, así como su utilización por parte de los agricultores, dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (en adelante PEPAC), Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

Segundo. Personas beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, y las entidades instrumentales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios amparados por regímenes de calidad elegibles. Los miembros de un grupo de cooperación no pueden ser miembros de otro grupo de cooperación que haya recibido apoyo económico para la promoción del mismo régimen de calidad.

Cada proyecto de promoción deberá ser presentado por al menos dos entidades beneficiarias las cuales deberán presentar un documento vinculante debidamente suscrito, en el que se plasmen los términos en los que se realice la cooperación.

Los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios elegibles son los relacionados a continuación:

a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

— DOP Ribera del Guadiana.



- DOP Dehesa de Extremadura.
- DOP Queso de la Serena.
- DOP Queso de Ibores.
- DOP Torta del Casar.
- DOP Aceite de Monterrubio.
- DOP Gata Hurdes.
- DOP Pimentón de la Vera.
- DOP Cereza del Jerte.
- DOP Miel Villuercas -Ibores.
- IGP Ternera de Extremadura.
- IGP Cordero de Extremadura.
- DOP Queso de Acehúche.
- IGP Cabrito de Extremadura.
- IGP Vaca de Extremadura.
- DOP Aceite Villuerca Ibores Jara.

b) Producción Ecológica.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE n.º 168, de 31 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773200, proyecto 20230386, con una dotación presupuestaria disponible inicial para ha-



cer frente al pago de las ayudas de seiscientos mil euros (600.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2025, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2025: 0 €.
- Anualidad 2026: 600.000,00 €.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La ayuda será el 70% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar la cuantía máxima de 130.000,00 euros por persona beneficiaria y convocatoria, y podrá ser recibida por un máximo de 7 años.

Mérida, 22 de julio de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT denominada "Berlanga", entre el CD 71588 "Ctra. Higuera" y el CD 46824 "CDAT Berlanga 2"". Término municipal: Berlanga. Expte.: 06/AT-01788/18226. (2025062911)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva LSMT denominada "Berlanga", entre el CD 71588 "Ctra. Higuera" y el CD 46824 "CDAT Berlanga 2"", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a), Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de junio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23 de mayo de 2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT denominada "Berlanga", entre el CD 71588 "Ctra. Higuera" y el CD 46824 "CDAT Berlanga 2'", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea MT, 15 kV, con conductor RH5Z-1 18/30 kV, 3x240 + H16 mm², AL:

Tramo 1: Origen: Celda de línea 17 del CD 71588 "Ctra. Higuera". Final: Nuevo apoyo A4330088. Longitud: 569,63 m.

Tramo 2: Origen: Arqueta A2 n.º 2. Final: Arqueta A2 n.º 4. Longitud: 31,09 m.

Tramo 3: Origen: Arqueta A2 n.º 1. Final: Celda de línea 47 del CD 46824 "CDTA Berlanga 2". Longitud: 19,75 m.

Tramo 4: Origen: Celda de línea 37 del CD 46824 "CDTA Berlanga 2". Final: Arqueta A2 n.º 3. Longitud de 14,75 m.

Emplazamiento: C/ Manguilla, Crta. Berlanga-Higuera, c/ del Pozo viejo, c/ Laureano Moreno y Avda. Florida.

Reforma de centro de transformación 71588 "Crta. Higuera", para sustituir nuevas celdas modulares de línea y una de protección de aislamiento y corte SF6.

Instalación de un apoyo metálico de celosía para la conversión aéreo-subterránea de la línea "Berlanga" y el retensado de 287,82 m.



Emplazamiento: Sitio en c/ Maguilla, Pozo viejo, Laureano Moreno y otras, 06930, en el término municipal de Berlanga.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de julio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Básico y de ejecución sustitución de celdas punto frontera Villafranca". Término municipal: Villafranca de los Barros. Expte.: 06/AT-01204/18492. (2025062912)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Básico y de ejecución sustitución de celdas punto frontera Villafranca", iniciado a solicitud de Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Coruña, 20 - BJ, Tui, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16/05/2025, Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10 de junio de 2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:



- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Básico y de ejecución sustitución de celdas punto frontera Villafranca", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- 1 ud módulo prot. transformador SF6 – HCR.
- 2 ud módulo línea en SF6 - HCR – motorizada.
- 1 ud módulo proteccion disyuntor SF6 - HCR – motorizada.
- 1 módulo medida SF6 – HCR.

Emplazamiento: Sitio en polígono 12, parcela 46, 06220, en el término municipal de Villafranca de los Barros.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de julio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de la modificación sustancial del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de baterías y de almacenamiento de RAEEs, cuya promotora es Automoción Siglo XXI, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA25/0016 (de la AAU 24/107). (2025062913)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de baterías y de almacenamiento de RAEEs", a ejecutar en el término municipal de Mérida (Badajoz), es encuadrable en el grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe "b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" y epígrafe "d) Almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados" del anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (al que dirige el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

La instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil a instalar en las parcelas 43 y 213 del polígono 42 del término municipal de Mérida cuenta con declaración de impacto ambiental favorable otorgada mediante Resolución de 17 de enero de 2003 tramitada en el expediente IA 02/1685; y modificación de la declaración de impacto ambiental favorable para la ampliación del CAT, que consistía en la adaptación de las instalaciones existentes para la recogida y valorización, mediante desmontaje de componentes, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que fue resuelta con fecha 22 de mayo de 2013, y tramitada en el expediente IA13/0641.

Los cambios producidos consisten en la ampliación de la actividad a la parcela 212 del polígono 42 del término municipal de Mérida. Dado que los cambios introducidos en el nuevo proyecto pueden tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente hay que someter el proyecto a una nueva evaluación de impacto ambiental en base a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Las parcelas 43 y 213 del polígono 42 fueron agrupadas mediante escritura pública en la parcela 43 del polígono 42 del término municipal de Mérida.



La promotora del proyecto es Automoción Siglo XXI, SL, con NIF B-06228571 y con domicilio social en carretera de Don Álvaro, km 3, en el término municipal de Mérida.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de baterías y de almacenamiento de RAEEs que estima el tratamiento de descontaminación de una cantidad de 2.225 vehículos/año, de 1.600 baterías y 20 tn de paneles fotovoltaicos.

Los residuos peligrosos gestionados por la actividad serán:

| RESIDUO | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|--|---------------------------|
| Automóviles al final de su vida útil | 16 01 04* 10 |
| Vehículos al final de su vida útil no incluidos en el LER 16 01 04* 10 | 16 01 04* 20 |
| Baterías de plomo | 16 06 01* |
| Acumuladores Ni-Cd | 16 06 02* |
| Baterías ión-litio | 16 06 07* |

⁽¹⁾LER-VEH Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE y el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco está considerados como residuos peligrosos.

Los RAEEs gestionados por la actividad serán:

| FR ⁽¹⁾ | GRUPOS DE TRATAMIENTO | CÓDIGO LER-RAEE ASOCIADO ⁽²⁾ |
|-------------------|-----------------------------------|---|
| 7 | 71 Paneles fotovoltaicos (Ej: Si) | 16 02 14-71 |

⁽²⁾LER-RAEE: Lista europea de Residuos publicada por el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero. Los residuos cuyos códigos LER-RAEE aparecen marcados con un asterisco está considerados como residuos peligrosos.



La instalación industrial se ubica en las parcelas 43 y 212 del polígono 42, del término municipal de Mérida, correspondiendo con la siguiente localización y datos catastrales:

| Polígono | Parcela | Referencia | Superficie m ² | Coordenadas UTM -Huso: 30 ETRS89- | |
|----------|---------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------------|---------|
| | | | | X | Y |
| 42 | 43 | 06083A042000430000ZH | 39.995 | 212071 | 4309448 |
| 42 | 212 | 06083A042002120000ZP | 5.649 | 212018 | 4309447 |
| | | Superficie total parcelas | 45.644 | | |

El centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil contará con las siguientes zonas hormigonadas y cubiertas:

| NAVE INDUSTRIAL. | Superficie |
|--|-----------------------|
| Descontaminación de vehículo. CAT | 144,00 m ² |
| Almacenamiento de piezas reutilizables. CAT | 336,00 m ² |
| Atención al público y despacho. CAT | 124,00 m ² |
| COBERTIZO N.º 1 (adosado a nave) | Superficie |
| Depósitos de residuos líquidos y peligrosos de la descontaminación del CAT | 40,00 m ² |
| Lavadero de piezas de CAT | 16,00 m ² |
| Tratamiento de aguas | 22,00 m ² |
| Piezas reutilizables del CAT | 50,00 m ² |
| Neumáticos | 6,00 m ² |
| Desactivación air-bag / paso nave-cobertizo 1 | 16,00 m ² |
| COBERTIZO N.º 2 | Superficie |
| Recepción | 30,00 m ² |
| Aseos/vestuario personal laboral | 17,00 m ² |
| Almacenamiento de baterías | 55,00 m ² |
| Almacenamiento RAAE -FR7- | 30,00 m ² |
| Aparcamiento personal laboral | 255,00 m ² |



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 12 de abril de 2024, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de enero de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

| RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|--|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Urbanismo | X |
| Confederación Hidrográfica del Tajo | - |
| Ayuntamiento | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| ADENEX | - |
| SEO BIRD/LIFE | - |
| AMUS | - |
| Ecologistas Extremadura | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| Greenpeace | - |

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se informa que a efectos de Urbanismo y en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre,



de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Mérida de realizar el control de la legalidad de las actuaciones, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que no consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguiente de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- Informe de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística y sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- Informe de 5 de marzo de 2025, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales. No obstante si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura se paralizará la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Informe de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente con condiciones, ya que la actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".



El proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en el grupo 9, apartados 1 y 3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ha sido sometido al trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin que se hayan presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de baterías y de almacenamiento de RAEEs, estima el tratamiento de descontaminación de una cantidad de 2.225 vehículos/año, de gestión de 1.600 unidades de baterías usadas y la gestión de 20 tn de paneles fotovoltaicos.

Zona de recepción:

Para la recepción de vehículos el proyecto dispone de una zona exterior de 586,00 m². Contará con un pavimento impermeable (hormigón) y estarán dotadas de sistemas de recogida de derrames (sumideros) conectados con un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.

La superficie será adecuada al número de vehículos a descontaminar (recomendable 6 m²/vehículo). No se deben apilar los vehículos, los cuales deberán descontaminarse en un plazo no superior a 30 días.

Zona de descontaminación:

La zona de descontaminación se sitúa en el interior de la nave, disponiendo el proyecto de una superficie de 140,00 m² para ello, En esta zona se realiza la retirada de los fluidos y elementos que contengan sustancias peligrosas y sean catalogadas como residuos peligrosos, siempre que no sean necesarios para la reutilización o el uso de elemento o componente del que forman parte.



El proceso de descontaminación de los VFU constituye la parte más importante del proceso de tratamiento, ya que en ella son retirados los fluidos y elementos peligrosos que forman parte del mismo y que confieren al vehículo la condición de residuo peligroso.

En las operaciones de descontaminación, el centro deberá asegurarse de un grado de descontaminación adecuado, de forma que, en la fase de almacenamiento posterior a la descontaminación, se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación por derrames o goteos.

Esta zona estará dispuesta en el interior de la nave, donde se ubicará el taller de descontaminación. Es la parte fundamental y más importante del edificio ya que allí se realizarán las operaciones de descontaminación del vehículo. En esta zona se dispondrá de los medios necesarios para extraer y retirar de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes para así facilitar el reciclado.

Las superficies serán adecuadas al número de vehículos a descontaminar, con pavimento impermeable (hormigón) y con instalaciones para la recogida de derrames. No debe existir conexión a la red de saneamiento.

Zona de almacenamiento de piezas reutilizables:

Hay tres zonas destinadas al almacenamiento de piezas reutilizables: una de 50,00 m² en el cobertizo n.º 1 y otras dos en los cobertizos n.º 3 y n.º 4 con unas dimensiones de 110,00 m² cada una.

Zona de lavado:

Se encuentra en el interior del cobertizo n.º I, cubierta e impermeable y tiene una superficie de 16,00 m².

Zona de depósitos y contenedores:

Está localizada en el cobertizo n.º 1 y está formada por depósitos y contenedores con número suficiente para la recogida por separado de los distintos residuos. Tiene una superficie de 40,00 m².

Zona de neutralización de air-bag.

Se encuentra en el interior del cobertizo n.º 1 y tiene una superficie de 16,00 m².

Zona de almacenamiento de neumáticos.



Se encuentra en el interior del cobertizo n.º 1. Cuenta con medidas suficientes contra incendios y serán retirados por gestor autorizado. Tiene una superficie de 6,00 m².

Zona de almacenamiento de baterías.

Se almacenarán en el cobertizo n.º 2 en contenedores estancos, y tiene una superficie de 55,00 m².

Zona de almacenamiento vehículos descontaminados:

Se encuentra en el exterior, sobre solera de hormigón impermeable conectada al sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas. Para el almacenamiento de vehículos de calculará una superficie de entre 6 y 8 m²/vehículo. Los vehículos descontaminados se podrán apilar a 3 alturas siempre que disponga de estanterías homologadas. Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos. Dispondrá de una superficie total de almacenamiento de 28.612,00 m².

Zona empaquetadora/compactadora móvil:

Las operaciones de prensado y empaquetado se podrán realizar en cualquier zona que se encuentre impermeabilizada y con tratamiento de posibles vertidos.

Edificio administrativo.

Está en el interior de la nave industrial y en él estará la zona de recepción y atención al público, y habrá una zona para la venta de recambios. Y allí también estarán las oficinas y los aseos.

La maquinaria y equipos necesarios para realizar las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil y así poder extraer y retirar de forma controlada fluidos, materiales y componentes serán:

- Desmontadora automática.
- Equilibradora.
- Compresor de aire.
- Elevador.
- Gato hidráulico.
- Equipo de extracción de fluidos.

- Equipo extractor de aceites.
- Equipo extractor de gases refrigerantes (A/A automóviles).
- Depósitos de combustibles.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil está situado en una zona fuertemente antropogenizada del término municipal de Mérida.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental no plantea alternativas para la selección del emplazamiento ya que es solamente la modificación de un proyecto ya instaurado.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro o puede afectar a alguna de las Áreas protegidas de Extremadura.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto está ubicado en suelo agrario del municipio de Mérida, y describe naves hormigonadas y cubiertas y patios hormigonados con sumideros con pendientes a separadores de hidrocarburos. Debajo del elevador de la zona de descontaminación de vehículos habrá una arqueta ciega. Las aguas pluviales de tejados vierten a las zonas de campos y por tanto estas aguas pasarán por el separador de hidrocarburos como paso a su vertido. Por tanto, la afección a la calidad de las aguas, se prevé que no sea significativa. Para su funcionamiento la actividad deberá contar con autorización ambiental unificada y con la autorización de vertido de la confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo agrícola. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.



— Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en suelo agrícola de terrenos llanos y fuertemente antropogenizadas. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industriales y por urbanizaciones de viviendas. Por tanto, la afección al paisaje no es significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo, dado que las operaciones que se desarrollan son la descontaminación de vehículos en nave cubierta, y la descontaminación de los fluidos de los aires acondicionados se harán de forma que no sean emitidos a la atmósfera; la afección por el ruido y la contaminación lumínica estarán dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Por tanto, la afección a estos factores no es significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Conforme al informe de 2 abril de 2025, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones



y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

– Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

– Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye “Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan la sismicidad de la zona y los debidos a inundaciones por algún temporal, que pudieran provocar accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medias para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 “Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente”. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Los vertidos descritos tanto de aguas pluviales y del separador de hidrocarburos, deberá contar con la correspondiente autorización de vertidos de Confederación Hidrográfica del Guadiana.



- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de construcción.



- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
 - El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
 - Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
 - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
 - Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
 - Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
 - Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.
- c. Medidas en fase de explotación.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.



- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas.
- El agua procedente de la limpieza o de las lluvias irá directamente a los sumideros situados en una de las campas, y de ahí irán a al separador de aguas con hidrocarburos, para finalmente ir a la red de aguas del polígono. Antes de verter las aguas sucias en la red del polígono se construirá una arqueta para toma de muestras.
- En lo relativo a las emisiones a la atmósfera, será de aplicación todas las medidas reflejadas en la autorización ambiental unificada.
- Los residuos que se solicitan gestionar en el centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los indicados en el punto 1, objeto, descripción y localización del proyecto.
- El tratamiento de los residuos contemplados en el apartado anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R0309 relativa a "Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas", R0404 relativa a "Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos", R1201 relativa a "Clasificación de residuos", R1202 relativa a "Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas" y R1302 relativa a "Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento", del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Las operaciones de valorización de los vehículos al final de su vida útil cumplirán con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes. Se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior,



evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

- Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
- El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
- El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
- En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.
- La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
- Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos, aunque deberá almacenarse como un componente reutilizable de forma separada del resto del VFU, en zona cubierta y con solera impermeable.
- Dentro de la zona de VFU deben existir tres áreas claramente diferenciadas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados. En ningún caso los VFU sin descontaminar podrán ubicarse en la zona de vehículos descontaminados.



- La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
- En su caso, la empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
- En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciadas sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
- Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.
- Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
- Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.
- Entre el contenido del Registro de residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.



- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.



Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.

- El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de baterías y almacenamiento de RAEEs, cuya promotora es Automoción Siglo XXI, SL, en el término municipal de Mérida" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de julio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de la modificación sustancial del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y de almacenamiento de RAEEs, cuya promotora es Servicios de Descontaminación Extremeño, SL, en el término municipal de Trujillo. Expte.: IA25/0015 (de la AAU 24/043). (2025062914)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y de almacenamiento de RAEEs", a ejecutar en el término municipal de Trujillo (Cáceres), es encuadrable en el grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe "b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" y epígrafe "d) Almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados" del anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (al que dirige el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

La instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y gestión de residuos metálicos no peligrosos para las parcelas 87, 88 y 90 del polígono industrial "Arroyo Caballo" del término municipal de Trujillo cuenta con informe favorable de impacto ambiental tramitado en el expediente IA13/0109 y su ampliación a las parcelas 85 y 86 cuenta con informe favorable tramitado en el expediente IA17/1547. Dado que los cambios introducidos en el nuevo proyecto pueden tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente hay que someter el proyecto a una nueva evaluación de impacto ambiental en base a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

La promotora del proyecto es Servicios de Descontaminación Extremeño, SL, con NIF B-10345551 y con domicilio social en el polígono industrial "Arroyo Caballo", parcela 88, 10200 Trujillo (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y de almacenamiento de RAEEs que estima el tratamiento de descontaminación de una cantidad de 1.800 automóviles/año, 25 vehículos/año, 700 unidades/año de baterías de plomo, 50 unidades/año de baterías ion-litio, 275 unidades/año de acumuladores Ni-Cd y 29,30 toneladas/año de RAEEs.

Los residuos peligrosos gestionados por la actividad serán:

| RESIDUO | CÓDIGO LER |
|--|-----------------------------|
| Automóviles al final de su vida útil | 16 01 04* 10 ⁽¹⁾ |
| Vehículos al final de su vida útil no incluidos en el LER 16 01 04* 10 | 16 01 04* 20 ⁽¹⁾ |
| Baterías de plomo | 16 06 01* ⁽²⁾ |
| Acumuladores de Ni-Cd | 16 06 02* ⁽²⁾ |
| Baterías de tracción. Coches eléctricos | 16 06 07* ⁽³⁾ |

⁽¹⁾ LER-VEH Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE y el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.

⁽²⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE.

⁽³⁾ Anexo V del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco está considerados como residuos peligrosos.

Los residuos no peligrosos gestionados por la actividad serán:

| RESIDUO | CÓDIGO LER ⁽²⁾ |
|--|---------------------------|
| Residuos metálicos | 02 01 10 |
| Limaduras y virutas de metales férreos | 12 01 01 |



| RESIDUO | CÓDIGO LER ⁽²⁾ |
|--|---------------------------|
| Limaduras y virutas de metales no férreos | 12 01 03 |
| Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos | 16 01 06 |
| Metales férreos | 16 01 17 |
| Metales no férreos | 16 01 18 |
| Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09* y 16 02 13* | 16 02 14 |
| Cobre, bronce, latón | 17 04 01 |
| Aluminio | 17 04 02 |
| Plomo | 17 04 03 |
| Zinc | 17 04 04 |
| Hierro y acero | 17 04 05 |
| Metales mezclados | 17 04 07 |
| Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10* | 17 04 11 |
| Metales férreos | 19 12 02 |
| Metales no férreos | 19 12 03 |
| Metales | 20 01 40 |

⁽²⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE.

Los RAAEs gestionados por la actividad serán:

| FR ⁽¹⁾ | GRUPOS DE TRATAMIENTO | | CÓDIGO LER-RAEE SOCIADO ⁽⁴⁾ |
|-------------------|-----------------------|--|--|
| 1 | 11* | Aparatos con CFC, HCFC, NC, NH3 | 20 01 23*-11* |
| | | | 16 02 11*-11* |
| | 12* | Aparatos de aire acondicionado | 20 01 23*-12* |
| | | | 16 02 11*-12* |
| | 13* | Aparatos con aceite en circuitos o condensadores | 20 01 35*-13* |
| | | | 16 02 13*-13* |



| FR ⁽¹⁾ | GRUPOS DE TRATAMIENTO | | CÓDIGO LER-RAEE SOCIADO ⁽⁴⁾ |
|-------------------|-----------------------|---|--|
| 2 | 21* | Monitores y pantallas CTR | 20 01 35*-21* |
| | | | 16 02 13*-21* |
| | 22* | Monitores y pantallas: NO CTR, NO LED | 20 01 35*-22* |
| | | | 16 02 13*-22* |
| | 23 | Monitores y pantallas LED | 20 01 36-23 |
| | | | 16 02 14-23 |
| 3 | 31* | Lámparas de descarga NO LED y fluorescentes | 20 01 21*-31* |
| | | | 20 01 21*-31* |
| | 32 | Lámparas LED | 20 01 36-32 |
| | | | 16 02 14-32 |
| 4 | 42 | Grandes aparatos (resto) | 20 01 36-42 |
| | | | 16 02 14-42 |
| 5 | 52 | Pequeños aparatos (resto) | 20 01 36-52 |
| | | | 16 02 14-52 |
| 6 | 62 | Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños, sin componentes peligrosos | 20 01 36-62 |
| | | | 16 02 14-62 |
| 7 | 71 | Paneles fotovoltaicos (Ej: Si) | 16 02 14-71 |

⁽⁴⁾ LER-RAEE: Lista europea de Residuos publicada por el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero. Los residuos cuyos códigos LER-RAEE aparecen marcados con un asterisco está considerados como residuos peligrosos.

La instalación industrial se ubica en las parcelas 85, 86, 87, 88 y 90 del polígono industrial "Arroyo Caballo" del término municipal de Trujillo, correspondiendo con la siguiente localización y datos catastrales:

| Parcela | Referencia | Superficie m ² | Coordenadas UTM -Huso: 30 ETRS89- | |
|---------|----------------------|---------------------------|-----------------------------------|---------|
| | | | X | Y |
| 85* | 4648207TJ5744N0001EH | 2.657 | 254525 | 4374692 |
| 86* | 4648208TJ5744N0001SH | 2.658 | 254538 | 4374649 |



| Parcela | Referencia | Superficie m ² | Coordenadas UTM -Huso: 30 ETRS89- | |
|---------------------------|----------------------|---------------------------|-----------------------------------|---------|
| | | | X | Y |
| 87 | 4648209TJ5744N0001ZH | 2.669 | 254580 | 4374632 |
| 88 | 4648210TJ5744N0002RJ | 2.665 | 254628 | 4374723 |
| 90 | 4648215TJ5744N0001WH | 5.765 | 254721 | 4374678 |
| Superficie total parcelas | | 16.414 | | |

*Las parcelas 85 y 86 corresponden catastralmente con las parcelas 83 y 84 respectivamente.

El centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil contará con las siguientes zonas hormigonadas y cubiertas:

| | |
|--|-------------------------|
| NAVE INDUSTRIAL. CAT | Superficie |
| Descontaminación de vehículo. CAT | 144,00 m ² |
| Lavado, clasificación y etiquetado piezas | 6,25 m ² |
| Oficinas, aseos y vestuario | 52,20 m ² |
| Recepción RAEE | 17,50 m ² |
| Almacén de neumáticos | 56,60 m ² |
| COBERTIZO N.º 1 | Superficie |
| Recepción vehículos y automóviles CAT | 102,00 m ² |
| COBERTIZO N.º 2 | Superficie |
| Depósitos y contenedores de residuos peligrosos líquidos y sólidos CAT | 70,00 m ² |
| COBERTIZO N.º 3 | Superficie |
| Almacén RAEE y baterías | 75,00 m ² |
| Desmontaje y clasificación de piezas de vehículos descontaminados | 46,00 m ² |
| NAVE INDUSTRIAL ALMACÉN DE PIEZAS REUTILIZABLES | Superficie |
| Almacén de piezas reutilizables | 1.407,20 m ² |
| OFICINAS | Superficie |
| Oficinas | 114,00 m ² |

Y con las siguientes zonas exteriores hormigonadas:

| ZONAS EXTERIORES. USOS | Área destinada |
|---|--------------------------|
| Almacenamiento de metales, férreos y no férreos | 700,00 m ² |
| Clasificación de metales, férreos y no férreos | 115,00 m ² |
| Almacenamiento de vehículos descontaminados | 11.533,00 m ² |



Figura: Ubicación



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 6 de mayo de 2024, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de enero de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

| RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|--|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Urbanismo | X |
| Confederación Hidrográfica del Tajo | - |
| Ayuntamiento | X |
| Ecologistas en Acción | - |
| ADENEX | - |
| SEO BIRD/LIFE | - |
| AMUS | - |
| Ecologistas Extremadura | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| Greenpeace | - |

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe de 5 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de Trujillo en que el Técnico Ambiental del Ayuntamiento alega que en la modificación no sustancial de fecha 27 de noviembre de 2017 de la autorización ambiental unificada AAU 12/169, pone que "en

cualquier caso, por evitar el impacto paisajístico, la altura del material apilado no superará la del cerramiento”, impacto que en la actualidad si está aconteciendo, pudiéndose solucionar con un cerramiento de ocultación. No obstante, desde la Dirección General de Sostenibilidad, consideramos que este impacto paisajístico es leve y queda inmerso en el impacto paisajístico, que ya de por sí, podrían causar las industrias en los polígonos industriales.

- Informe de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se informa que a efectos de Urbanismo y en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Trujillo de realizar el control de la legalidad de las actuaciones, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Asimismo, la actuación pretendida recogida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbanizable, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.
- Informe de 26 de febrero de 2025, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales. No obstante si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura se paralizará la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Informe de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se informa que según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.
- Informe de 4 de marzo de 2025, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún instrumento



de ordenación territorial (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística y sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

El proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en el grupo 9, apartados 1 y 3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ha sido sometido al trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin que se hayan presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y de almacenamiento de RAEEs, estima el tratamiento de descontaminación de una cantidad de 1.825 vehículos/año, de gestión de 1.025 unidades de baterías usadas al año y de gestión de 29,30 toneladas de RAEEs al año.

Zona de recepción:

Para la recepción de vehículos el proyecto dispone de una zona exterior de 102 m². Contará con un pavimento impermeable (hormigón) y estarán dotadas de sistemas de recogida de derrames (sumideros) conectados con un equipo de tratamiento de aguas hidrocarbonadas.

La superficie será adecuada al número de vehículos a descontaminar (recomendable 6 m²/vehículo). No se deben apilar los vehículos, los cuales deberán descontaminarse en un plazo no superior a 30 días.



Zona de descontaminación:

La zona de descontaminación se sitúa en el interior de la nave, disponiendo el proyecto de una superficie de 144,00 m² para ello, En esta zona se realiza la retirada de los fluidos y elementos que contengan sustancias peligrosas y sean catalogadas como residuos peligrosos, siempre que no sean necesarios para la reutilización o el uso de elemento o componente del que forman parte.

El proceso de descontaminación de los VFU constituye la parte más importante del proceso de tratamiento, ya que en ella son retirados los fluidos y elementos peligrosos que forman parte del mismo y que confieren al vehículo la condición de residuo peligroso.

En las operaciones de descontaminación, el centro deberá asegurarse de un grado de descontaminación adecuado, de forma que, en la fase de almacenamiento posterior a la descontaminación, se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación por derrames o goteos.

Esta zona estará dispuesta en el interior de la nave, donde se ubicará el taller de descontaminación. Es la parte fundamental y más importante del edificio ya que allí se realizarán las operaciones de descontaminación del vehículo. En esta zona se dispondrá de los medios necesarios para extraer y retirar de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes para así facilitar el reciclado.

Las superficies serán adecuadas al número de vehículos a descontaminar, con pavimento impermeable (hormigón) y con instalaciones para la recogida de derrames. No debe existir conexión a la red de saneamiento.

Zona de almacenamiento de piezas reutilizables:

La zona de almacenamiento de piezas y componentes se ubicará en la nave de la parcela 90 con una superficie total de 1.407,20 m² (1.047,00 m² en la planta baja y 360,20 m² en la entreplanta).

Zona de lavado:

Se encuentra en el interior de la nave CAT, cubierta e impermeable y tiene una superficie de 6,25 m².

Zona de depósitos y contenedores:

Está localizada en el cobertizo n.º 2 y está formada por depósitos y contenedores con número suficiente para la recogida por separado de los distintos residuos.



Zona de neutralización de air-bag.

Se encuentra en el interior de la nave CAT, junto a la zona de descontaminación.

Zona de almacenamiento de neumáticos.

Se encuentra en el altillo (entreplanta) sobre las oficinas de la nave CAT. Cuenta con medidas suficientes contra incendios y serán retirados por gestor autorizado. Tiene una superficie de 56,60 m².

Zona de almacenamiento de baterías.

Se almacenarán en el cobertizo n.º 3 (de nueva ejecución) en contenedores estancos, y tiene una superficie de 5,00 m².

Zona de almacenamiento vehículos descontaminados:

Se encuentra en el exterior, sobre solera de hormigón impermeable conectada al sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas. Los vehículos descontaminados se podrán apilar a 3 alturas siempre que disponga de estanterías homologadas, suponiendo una superficie de entre 6 y 8 m²/vehículo. Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos. Dispondrá de una superficie total de almacenamiento de 11.533,00 m² para una capacidad total de 1.422 vehículos.

Zona empaquetadora/compactadora móvil:

Las operaciones de prensado y empaquetado se podrán realizar en cualquier zona que se encuentre impermeabilizada y con tratamiento de posibles vertidos.

Edificio administrativo

Está en el interior de la nave CAT y en el estará la zona de recepción y atención al público, y habrá una zona para la venta de recambios. Y allí también estarán las oficinas y los aseos.

La maquinaria y equipos necesarios para realizar las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil y así poder extraer y retirar de forma controlada fluidos, materiales y componentes serán:

- Desmontadora automática.
- Equilibradora.



- Compresor de aire.
- Elevador.
- Gato hidráulico.
- Depósitos de combustibles.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil está situado en el polígono industrial "Arroyo Caballo" que es un polígono consolidado del término municipal de Trujillo.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental no plantea alternativas para la selección del emplazamiento ya que es solamente la modificación de un proyecto ya instaurado.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro o puede afectar a alguna de las Áreas protegidas de Extremadura.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto está ubicado en suelo industrial del municipio de Trujillo, y describe naves hormigonadas y cubiertas y patios hormigonados con sumideros con pendientes a separadores de hidrocarburos. Debajo del elevador de la zona de descontaminación de vehículos habrá una arqueta ciega. Las aguas pluviales de tejados vierten a las zonas de campos y por tanto estas aguas pasarán por el separador de hidrocarburos como paso previo a la red de saneamiento municipal. Por tanto, la afección a la calidad de las aguas, se prevé que no sea significativa. Para su funcionamiento la actividad deberá contar con autorización ambiental unificada y con la autorización de vertido del Ayuntamiento de Trujillo.



— Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo industrial consolidado. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

— Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en suelo industrial de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industriales. Por tanto, la afección al paisaje no es significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo, dado que las operaciones que se desarrollan son la descontaminación de vehículos en nave cubierta, y la descontaminación de los fluidos de los aires acondicionados se harán de forma que no sean emitidos a la atmósfera; la afección por el ruido y la contaminación lumínica estarán dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Por tanto, la afección a estos factores no es significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Conforme al informe de 3 marzo de 2025 de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en



Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan la sismicidad de la zona y los debidos a inundaciones por algún temporal, que pudieran provocar accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medias para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.



- Los vertidos descritos tanto de aguas sanitarias, pluviales y del separador de hidrocarburos, deberá contar con la correspondiente autorización de vertidos municipal.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.



b. Medidas en fase de construcción.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.

c. Medidas en fase de explotación.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.



- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas.
- El agua procedente de la limpieza o de las lluvias irá directamente a los sumideros situados en una de las campas, y de ahí irán a al separador de aguas con hidrocarburos, para finalmente ir a la red de aguas del polígono. Antes de verter las aguas sucias en la red del polígono se construirá una arqueta para toma de muestras.
- En lo relativo a las emisiones a la atmósfera, será de aplicación todas las medidas reflejadas en la autorización ambiental unificada.
- Los residuos que se solicitan gestionar en el centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los indicados en el punto 1, objeto, descripción y localización del proyecto.
- El tratamiento de los residuos contemplados en el apartado anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R0309 relativa a "Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas", R0404 relativa a "Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos", R1201 relativa a "Clasificación de residuos", R1202 relativa a "Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas" y R1302 relativa a "Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento", del Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Las operaciones de valorización de los vehículos al final de su vida útil cumplirán con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes. Se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación poste-



rior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

- Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
- El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
- El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
- En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.
- La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
- Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos, aunque deberá almacenarse como un componente reutilizable de forma separada del resto del VFU, en zona cubierta y con solera impermeable.
- Dentro de la zona de VFU deben existir tres áreas claramente diferenciadas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados. En ningún caso los VFU sin descontaminar podrán ubicarse en la zona de vehículos descontaminados.



- La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
- En su caso, la empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
- En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciadas sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
- Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.
- Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
- Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.
- Entre el contenido del registro de Residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.



- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.

- El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, y almacenamiento de RAEEs, cuya promotora es Servicios de Descontaminación Extremeño, SL, en el término municipal de Trujillo" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de julio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9619. (2025062921)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de agosto de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/12/2024.

Boletín Oficial del Estado: 15/02/2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 10/01/2025.

Periódico Hoy: 20/01/2025.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 09/04/2025.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.
- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por el titular de la finca n.º 4 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 11 de noviembre de 2024, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Estas alegaciones fueron trasladadas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- En respuesta a las alegaciones presentadas por Ccgreen And Sustainable, SL, y referidas a la finca n.º 4 del proyecto (polígono 19, parcela 8, término municipal de Cáceres), la empresa argumentó que el trazado de la línea eléctrica ha sido diseñado con el objetivo de situarlo lo más próximo posible a la vía de servicio de la N-630. Dicho diseño ha considerado las prescripciones y condicionantes establecidos por la Demarcación de Carreteras del Estado y el Ayuntamiento de Cáceres, garantizando el cumplimiento de las normativas técnicas, urbanísticas y administrativas vigentes. Además, se ha diseñado para minimizar la afección sobre el arbolado y las instalaciones proyectadas en las zonas verdes del sector 4.01, cumpliendo con los objetivos de preservación medioambiental y urbanística.

Asimismo, consideran que el proyecto cumple con las normativas técnicas y las directrices urbanísticas y administrativas establecidas por los organismos competentes y no se identifican razones técnicas, económicas y/o legales que insten a una modificación del proyecto aprobado, ni cambios significativos en el diseño del trazado consensuado.

- El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa al titular de la finca n.º 4 ya citada, notificándola y poniendo en su conocimiento en el mismo acto, que procedía a proseguir con la tramitación del procedimiento.



- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución. Asimismo, la empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- L-"Salamanca": Enlace entre sala de celdas de la nueva ST "Los Arenales" y empalmes con la LSAT existente que une con la STR "Capellanías" con la STR "Cáceres-3". Longitud: 2,985 km.
- L-"Biblioteca": Enlace entre sala de celdas de la nueva ST "Los Arenales" y empalmes con la LSAT existente que une la STR "Capellanías" con la STR "Cáceres-3". Longitud: 2,985 km.
- Longitud total de conductor: 5,970 km.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de línea: subterránea en simple circuito.
- Tipos de conductor:
 - HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 3x(1x630) mm² (en interior de ST hasta primera cámara de empalmes)
 - HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x630) mm² para el resto.
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, junto a la carretera N-630, y aalle Hilanderas del polígono industrial Las Capellanías.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de julio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9619. (2025062922)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de agosto de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/12/2024.

Boletín Oficial del Estado: 15/02/2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 10/01/2025.

Periódico Hoy: 20/01/2025.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 09/04/2025.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por el titular de la finca n.º 4 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 11 de noviembre de 2024, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Estas alegaciones fueron trasladadas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- En respuesta a las alegaciones presentadas por Ccgreen And Sustainable, SL, y referidas a la finca n.º 4 del proyecto (polígono 19, parcela 8, término municipal de Cáceres), la empresa argumentó que el trazado de la línea eléctrica ha sido diseñado con el objetivo de situarlo lo más próximo posible a la vía de servicio de la N-630. Dicho diseño ha considerado las prescripciones y condicionantes establecidos por la Demarcación de Carreteras del Estado y el Ayuntamiento de Cáceres, garantizando el cumplimiento de las normativas técnicas, urbanísticas y administrativas vigentes. Además, se ha diseñado para minimizar la afección sobre el arbolado y las instalaciones proyectadas en las zonas verdes del sector 4.01, cumpliendo con los objetivos de preservación medioambiental y urbanística.

Asimismo, consideran que el proyecto cumple con las normativas técnicas y las directrices urbanísticas y administrativas establecidas por los organismos competentes y no se identifican razones técnicas, económicas y/o legales que insten a una modificación del proyecto aprobado, ni cambios significativos en el diseño del trazado consensuado.

- El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa al titular de la finca n.º 4 ya citada, notificándola y poniendo en su conocimiento en el mismo acto, que procedía a proseguir con la tramitación del procedimiento.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.



Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución. Asimismo, la empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- L-"Salamanca": Enlace entre sala de celdas de la nueva ST "Los Arenales" y empalmes con la LSAT existente que une con la STR "Capellanías" con la STR "Cáceres-3". Longitud: 2,985 km.
- L-"Biblioteca": Enlace entre sala de celdas de la nueva ST "Los Arenales" y empalmes con la LSAT existente que une la STR "Capellanías" con la STR "Cáceres-3". Longitud: 2,985 km.
- Longitud total de conductor: 5,970 km.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tipos de conductor:
 - HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 3x(1x630) mm² (en interior de ST hasta primera cámara de empalmes).



HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x630) mm² para el resto.

- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, junto a la carretera N-630, y calle Hilanderas del polígono industrial Las Capellanías.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de julio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución sustitución del tramo de línea aérea 66 kV s/c Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros entre los apoyos 4 y 13, en los términos municipales de Ribera del Fresno, Villafranca de los Barros y Los Santos de Maimona (provincia de Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18316. (2025062908)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución sustitución del tramo de línea aérea 66 kV s/c Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros entre los apoyos 4 y 13, en los términos municipales de Ribera del Fresno, Villafranca de los Barros y Los Santos de Maimona (provincia de Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20/02/2023, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.
- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:



Diario Oficial de Extremadura: 13 de noviembre de 2024.

Boletín Oficial del Estado: 9 de diciembre de 2024.

Boletín oficial de la Provincia: 14 de noviembre de 2024.

Periódicos: 13 de diciembre de 2024.

Tabón de anuncio: Ayuntamiento de Los Santos de Maimona: 5 de noviembre de 2024.

Ayuntamiento de Ribera del Fresno: 14 de mayo de 2025.

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros: 3 de junio de 2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública sí han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 04/09/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican



la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas, así como la respuesta de la empresa distribuidora, este Servicio considera que se debe continuar los trámites preceptivos para la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución sustitución del tramo de línea aérea 66 kV s/c Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros entre los apoyos 4 y 13, en los términos municipales de Ribera del Fresno, Villafranca de los Barros y Los Santos de Maimona (provincia de Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de alta tensión:

- Origen: Apoyo 4 (entronque a SET Hinojosa).
- Final: Apoyo 13 (entronque con la línea a SET Hornachos).
- Tipo aérea de simple circuito.
- Tensión de servicio 66 kV.
- Longitud de 10,853 km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa deberá dar cumplimiento a los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, de los que se le ha dado traslado.
- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo. Además, la Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de julio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución sustitución del tramo de línea aérea 66 kV s/c Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros entre los apoyos 4 y 13, en los términos municipales de Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros (provincia de Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18316. (2025062909)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto de ejecución sustitución del tramo de línea aérea 66 kV s/c Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros entre los apoyos 4 y 13, en los términos municipales de Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros (provincia de Badajoz)" iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20/02/2023, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13 de noviembre de 2024.

Boletín Oficial del Estado: 9 de diciembre de 2024.

Boletín oficial de la Provincia: 14 de noviembre de 2024.



Periódicos: 13 de diciembre de 2024.

Tabón de anuncio: Ayuntamiento de Los Santos de Maimona: 5 de noviembre de 2024.

Ayuntamiento de Ribera del Fresno: 14 de mayo de 2025.

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros: 3 de junio de 2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones. Se ha dado traslado de las mismas a la empresa, la cual ha aportado su respuesta a dichas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por este Servicio, mediante resolución con esta misma fecha.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por este Servicio, mediante resolución con esta misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con



arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

Analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas, así como la respuesta de la empresa distribuidora, este Servicio considera que se debe continuar los trámites preceptivos para la declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto.

La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución sustitución del tramo de línea aérea 66 kV s/c Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros entre los apoyos 4 y 13, en los términos municipales de Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros (provincia de Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de alta tensión:

- Origen : Apoyo 4 (entronque a SET Hinojosa).
- Final : Apoyo 13 (entronque con la línea a SET Hornachos).
- Tipo aérea de simple circuito.
- Tensión de servicio 66 kV.
- Longitud de 10,853 km.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa deberá dar cumplimiento a los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, de los que se le ha dado traslado.
- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo. Además, la Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los Antecedentes de hecho de esta resolución.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de julio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CS "Sierra Gredos" n.º 903305060 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, en Santa María de las Lomas, término municipal de Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9449. (2025062917)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CS "Sierra Gredos" n.º 903305060 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, en Santa María de las Lomas, término municipal de Talayuela (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de agosto de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/12/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CS "Sierra Gredos" n.º 903305060 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, en Santa María de las Lomas, término municipal de Talayuela (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevo CT pref. Tipo EP-1T que sustituye al CS "Sierra Gredos" n.º 903305060.

- Tipo de CT: CT de superficie, en edificio prefabricado (EP-1T).
- Potencia transformador: 50 kVA.
- Relación de transformación: 13.200/400 V. 50/24/20 – 13,2 – B2-K-PE.
- Conjunto de celdas telemandadas con 2 posiciones de línea y 1 de protección (2L+1P).
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas.

Emplazamiento: En terreno municipal en el polígono 36 – parcela 11 (misma ubicación que ocupa actualmente el CS "Sierra de Gredos") – Santa María de las Lomas (Cáceres).

Otras actuaciones:

- Instalación de un CTIN provisional para el mantenimiento del suministro eléctrico al CT Cliente "Sierra Grados" n.º 903305061, durante el tiempo que duren las obras.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de julio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la obra de sustitución de conductor de un tramo de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "Instituto Femenino" y "Médico Sorapán", en la localidad de Cáceres". Expte.: AT-9445. (2025062919)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de la obra de sustitución de conductor de un tramo de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación, "Instituto Femenino" y "Médico Sorapán", en la localidad de Cáceres", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Perio-dista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 31 de agosto de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/12/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la obra de sustitución de conductor de un tramo de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación, "Instituto Femenino" y "Médico Sorapán", en la localidad de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de 1 LSMT en simple circuito con conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm² y longitud de conductor de 0,398 km.

- Origen: Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Instituto Femenino" n.º 140140103520.
- Final: Celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Médico Sorapán" n.º 140106140.

Emplazamiento: Interior del IES "Norba Caesarina y terreno municipal, por las calles Santa Luisa de Marillac, Ronda Martín Duque Fuentes y Médico Sorapán, de la localidad de Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las insta-



laciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de julio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CTIA "Casas Diseminadas", en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres)". Expte.: AT-9655. (2025062923)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia del CTIA "Casas Diseminadas", en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de mayo de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/05/2025.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CTIA "Casas Diseminadas", en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Un transformador de 100 kVA TC-100/24/20 B2-K-PE.
- Emplazamiento: Pórtico de hormigón existente n.º 2045 del CT "Casas Diseminadas", situado en polígono 7 - parcela 41 - paraje Carrascalejo del término municipal de Madrigalejo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de julio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2025.
(2025062956)

BDNS(Identif.): 826461

BDNS(Identif.): 826462

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826461>)

BDNS(Identif.): 826461

BDNS(Identif.): 826462

BDNS(Identif.): 826463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 73, de 15 de abril de 2025, Extracto y Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2025, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la convocatoria son:

— Línea I:

• Anualidad 2025:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 60.718,34 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 131.515,91 €.
- 110030000G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 30.646.01 €.



- Anualidad 2026:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 6.960,65 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 26.760,88 €.
- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 4.143,99 €.

— Línea II:

- Anualidad 2025:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 7.321,01 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 59.581,23 €.
- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 25.210,00 €.

- Anualidad 2026:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 0 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 0 €.
- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 0 €.

Minimis agrícolas Línea I:

- Anualidad 2025

- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 6.960,65 €.

- Anualidad 2026

- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 1.381,33 €.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación simultánea, de la convocatoria y su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura Autónoma de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> , conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el 30 de noviembre de 2025.

El artículo 5.4 de la Orden de 29 de febrero de 2024, de bases reguladoras establece lo siguiente: "...la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta



un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria ...”

Con fecha de 15 de abril de 2025 se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 73 la Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2025, junto con su Extracto, al amparo de la Orden de 29 de febrero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral (DOE núm. 46, de 6 de marzo), por importe de 361.200,€.

Existiendo disponibilidades presupuestarias con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 en las aplicaciones presupuestarias 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/, 110030000/G/252A /47000/CAG0000001/ y 110030000/G/252A /48000/CAG0000001/ Programa de Financiación: 20150045 (Ayudas en materia de Inserción Sociolaboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores).

Asimismo, y de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es preceptiva la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa.

En virtud de lo referido, deben hacerse públicos la modificación del Extracto y el Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por aumento del crédito previsto en la Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2025.



Conforme a lo anterior, se procede a la modificación de la Resolución de 2 de abril de 2025 en el siguiente apartado:

— Decimoprimer. Crédito y financiación de la ayuda:

“El importe de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de 433.440,00 € (Cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta euros) según se recoge en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE n.º 26, de 7 de febrero) conforme el siguiente detalle:

Línea I:

- Anualidad 2025:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 33.500,00 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 167.557,62 €.
- 110030000G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 30.646,41 €.

- Anualidad 2026:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 5.750,00 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 15.500,00 €.
- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 4.143,99 €.

Línea II:

- Anualidad 2025:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 15.000,00 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 103.500,00 €.
- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 17.000,00 €.



- Anualidad 2026:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 5.750,00 €.

- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 22.250,00 €.

- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 4.500,00 €.

Minimis agrícolas Línea I:

- Anualidad 2025:

- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 6.960,65 €.

- Anualidad 2026:

- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 1.381,33 €.

Mérida, 28 de julio de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 25 de julio de 2025, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro privado "Cesur Cáceres", de Cáceres.
(2025062924)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "Cesur Cáceres", en Cáceres, por reducción y ampliación de enseñanzas, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 25 de julio de 2025, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur Cáceres", de Cáceres, por reducción y ampliación de enseñanzas.

La situación resultante en el centro, con la presente modificación de la autorización administrativa, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro Docente Privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Cesur Cáceres".

Titular del centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, SA.

Código: 10013641.

Domicilio: Calle Virgen de Guadalupe, n.º 32, 10001 Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio, en modalidad presencial.

Dos unidades de "Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería" (30 puestos escolares cada una), una unidad en turno matutino y otra en turno vespertino.



Cuatro unidades de "Técnico en Emergencia Sanitaria" (30 puestos escolares cada una), dos unidades en turno matutino y otras dos en turno vespertino.

Cuatro unidades de "Técnico en Farmacia y Parafarmacia" (30 puestos escolares cada una), dos unidades en turno matutino y otras dos en turno vespertino.

Enseñanzas para impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio, en modalidad on line:

Dos unidades de "Técnico en Farmacia y Parafarmacia", (80 puestos escolares cada una).

Dos unidades de "Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería" (80 puestos escolares cada una).

Dos unidades de "Técnico en Emergencia Sanitaria" (80 puestos escolares cada una).

Enseñanzas para impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior, modalidad presencial.

Cuatro unidades de "Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico" (30 puestos escolares cada una), dos unidades en turno matutino y otras dos en turno vespertino.

Cuatro unidades de "Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico" (25 puestos escolares cada una), dos unidades en turno matutino y otras dos unidades en turno vespertino.

Dos unidades de "Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico" (30 puestos escolares cada una), en turno matutino.

Una unidad de "Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico" (25 puestos escolares), en turno vespertino.

Dos unidades de "Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web "(30 puestos escolares cada una), en turno matutino.

Dos unidades de "Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma "(30 puestos escolares cada una), en turno matutino.

Cuatro unidades de "Técnico Superior en Dietética" (25 puestos escolares cada una), dos unidades en turno matutino y otras dos unidades en turno vespertino.

Cuatro unidades de "Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear" (25 puestos escolares cada una), dos unidades en turno matutino y otras dos unidades en turno vespertino.



Enseñanzas para impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior, en modalidad a distancia:

Una unidad de "Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web" (80 puestos escolares).

Una unidad de "Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma" (80 puestos escolares).

"Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data". Una unidad de 30 puestos escolares, en turno vespertino.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente resolución de modificación de la autorización surtirá efectos para el curso académico 2025/2026. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación. El centro cuya autorización se modifica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, estatal o autonómica, en materia de titulación del profesorado e instalaciones educativas.

Quinto. El centro cuya autorización se modifica deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. La presente autorización no surtirá efectos hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación en Cáceres la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite que disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.



Séptimo. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 25 de julio de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •



IV

ANUNCIOS**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025. (2025062954)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y, debido a que los procedimientos regulados en este proyecto de decreto con primera convocatoria necesitan de una tramitación urgente para la consecución de los objetivos de la ayuda y a que deben ser resueltos y abonados dentro de la anualidad 2025, la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. El proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo, en horario de 10:00 h a 14:00 h, en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en las dependencias del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección e Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participación>



Tercero. Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico producción.agraria@juntaex.es, o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>.

Mérida, 29 de julio de 2025. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



ANUNCIO de 13 de mayo de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío con cambio de cultivo de herbáceo a leñoso (olivar), y riego por goteo en 14,5416 ha, a ejecutar en el polígono 7 parcela 180 del término municipal de Navalvillar de Pela, cuyo promotor es Francisco Navarro Paredes. Expte.: IA25/0343. (2025080831)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de mejora de regadío con cambio de cultivo de herbáceo a leñoso (olivar) y riego por goteo en 14,5416 ha, a ejecutar en el polígono 7 parcela 180 del término municipal de Navalvillar de Pela, cuyo promotor es Francisco Navarro Paredes, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 9, letra a), epígrafe 3.º del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo establecido.

El proyecto consiste en la mejora de regadío con cambio de cultivo de herbáceo a leñoso (olivar) y riego por goteo, a ejecutar en la finca "La Rana", situada en el término municipal de Navalvillar de Pela, dicha finca anteriormente se dedicaba al regadío de arroz con riego por inundación, pasando a olivar con riego por goteo.

La superficie a regar mediante riego por goteo será de 14,5416 ha, con una dotación de 3.600,00 m³/ha/año, donde las necesidades hídricas totales para la puesta en riego ascien-



den a 136.741,49 m³. El agua se extraerá a través de un hidrante del Canal de las Dehesas, mediante concesión de aguas superficiales.

El promotor del proyecto es Francisco Navarro Paredes.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de mayo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 25 de julio de 2025 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01- "Industrial" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos 5003 y 5016 de la misma, e instalación de nuevo centro de reparto en Camino Viejo de Serradilla, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9609. (2025081266)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01- "Industrial" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos 5003 y 5016 de la misma, e instalación de nuevo centro de reparto en Camino Viejo de Serradilla, en el término municipal de Plasencia (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9609.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de varios tramos de la LAMT "Industrial" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 5003 y 5016 de la misma, con el consecuente desmontaje de los mismos e instalación de nuevo Centro de Reparto prefabricado tipo EP-2 Telemandado, para poder conectar en él las nuevas LSMT proyectadas en la zona; con la consecuente mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Soterramiento de 8 línea aérea de media tensión.
 - Tensión de servicio: 13,2 kV.
 - Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
 - Tipo de línea: Subterránea.



- Longitud total conductor: 12 metros lineales en d/c y 760 m lineales en s/c.
- Emplazamiento: Terreno municipal, en la carretera de Malpartida (CC-36), calle Adelarado López de Yerda (Camino Viejo de Serradilla) y avenida de España.

Nuevo centro de reparto (CRT), tipo EP2 prefabricado con 2 transformadores de 630 kVA cada uno. Relación de transformación: 630/24/20-13,2 – B2-K-PE. Instalación de un conjunto de celdas 4L1P telemandadas.

Nuevo centro de transformación compacto prefabricado (CTC) de 630 kVA que sustituye al actual CTIC de 250 kVA "Pol. Avda. España" N.º903302206. Relación de Transformación: 630/24/20-13,2 – B2-K-PE. Instalación de un conjunto de celdas CNE-SF6-2L1P telemandadas.

Instalaciones de 4 LSBT con conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

- 2 en el nuevo CRT proyectado de 70 metros lineales.
- 2 en el nuevo CTC proyectado de 18 metros lineales.

Cambio de celdas en el CMS "Nuevo LIDL" n.º 903300143. CT de obra civil; se instala un conjunto de celdas CNE-SF6-2L2P telemandadas.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de julio de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.**

AT-9609

| FINCA | | | | AFECCIÓN | | | | |
|-------|----------------|-------------------------|-----------|-----------------------------|--|--|---------------------|--------------------|
| N.º | Ref. catastral | Paraje | TM | Tipo de Terreno | PROPIETARIO NOMBRE | Centro de reparto y/o transformación Cantidad | LSMT / LSBT Long | OCUPAC TEMP. m² |
| 1 | 7739501QE4373H | Adelardo López de Yerda | Plasencia | Urbano (Suelo sin edif.) | ISIDRO SILOS GAMONAL FUNDACIÓN RED MADRE UNIVERSIDAD DE NAVARRA | 1 (Nuevo CR proyectado) | 2,00 | 81,00 |
| 2 | 7640206QE4374B | Avenida de España 45 | Plasencia | Industrial | AVENIDA DE ESPAÑA 45, SL ARRENDAMIENTOS CACERES,SL JUAN JOSÉ ALEJO RAMOS TALLERES ALEJO PÉREZ Y SANCHEZ, SAL LUCÍA SÁNCHEZ PANTIAGUA MARÍA MONSERRAT GALAVIZ RODRÍGUEZ EDUARDO LABORDA GALAVIZ PATRICIA LABORDA GALAVIZ FCO. JAVIER LABORDA SÁNCHEZ MIGUEL A. LABORDA SÁNCHEZ LUIS TALAVÁN PASCUAL MARÍA CARMEN BARRADO TOMÉ ANDRÉS MANUEL GONZÁLEZ BUENO PULIMENTOS MIGUEL, SL | 1 (Nuevo CTC proyectado) | 61,00 | 330,00 |
| 3 | 7640220QE4374B | Avenida de España 45 | Plasencia | Urbano (suelo sin edif.) | AVENIDA DE ESPAÑA 45, SL | --- | 28,00 | 140,00 |



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 1 de julio de 2025 sobre delegación de competencias efectuada por el Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz-PROMEDIO al OAR. (2025081273)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento la delegación de facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias efectuada por el Consejo de Administración del Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz-PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 29 de abril de 2025, y que fue aceptada por el Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión de fecha 30 de junio de 2025, ratificando así el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria-OAR, en sesión de fecha 19 de junio de 2025.

Badajoz, 1 de julio de 2025. La Vicepresidenta del OAR (PD 07/06/2025, BOP 09/06/2025),
MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ.



ANEXO

“ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

ANTECEDENTES

Primero. Promedio es un Consorcio dotado de personalidad jurídica propia y diferenciada, creado para la gestión de servicios de carácter medioambiental así como los servicios esenciales enumerados en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según se regula en sus vigentes Estatutos publicados en el BOP núm. 153 de 11 de agosto de 2022, constituido por la Diputación Provincial de Badajoz y las entidades locales -municipios, entidades locales menores o mancomunidades- que se hayan adherido al Consorcio y que son los relacionados en el anexo I de dichos Estatutos.

Que, como entidad asociativa pública local, y en virtud de los artículos 150. 1 y 2, 152. 1 y 152 del Título IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, PROMEDIO tiene atribuido la potestad tributaria para establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos, disponiendo, además de los recursos citados, de las aportaciones de las entidades consorciadas, siéndole de aplicación lo dispuesto en dicha ley respecto de los recursos de los ayuntamientos.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 8 b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio es competencia de PROMEDIO la gestión, recaudación e inspección de sus tributos y otros ingresos de derecho público, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras Entidades locales, cuando con ellas se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión tributaria, recaudatoria e inspectora.

Segundo. La Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR) que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encomienda de las entidades locales de la provincia.

De esta forma, el OAR cuenta con los medios técnicos y recursos humanos adecuados para realizar la gestión y recaudación de los recursos de naturaleza pública de PROMEDIO, osten-



tando, para su efectividad, las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, actuando conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Así, el OAR llevará a cabo el ejercicio de las facultades delegadas de conformidad con la Ordenanza fiscal general específicamente reguladora de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos, que desarrolla la normativa de los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, que establece el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público debe percibir PROMEDIO, con carácter general, conforme al contenido del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones de desarrollo de la Ley General Tributaria.

Las facultades delegadas serán ejercidas por los órganos del OAR que proceda conforme a su organización administrativa y territorial que determinen sus Estatutos, Reglamento Orgánico y Funcional y Ordenanza fiscal general, que en cada momento estén vigentes.

Tercero. Con fecha 8 de marzo de 2019, por el Consejo de Administración del Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz–PROMEDIO se acordó, al amparo de lo previsto en la normativa mencionada más arriba, la delegación de facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias en la Diputación de Badajoz, acuerdo que fue aceptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación - OAR, en sesión de fecha 22 de marzo de 2019, y ratificado por el Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión de fecha 29 de marzo de 2019, considerando necesario ambas partes proceder a la renovación de dichos acuerdos ampliando las facultades delegadas.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Administración de PROMEDIO,

ACUERDA:

Primero. Objeto.

I. Delegar en la Diputación de Badajoz las facultades relativas a la aplicación de los tributos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora tributaria, en su caso, y la revisión en vía administrativa de los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y los actos de imposición de sanciones tributarias.

Dicha delegación se efectúa al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, concretándose en lo siguiente:



- a) La gestión censal, la gestión tributaria, la práctica de liquidación, la gestión recaudatoria y la inspección de la "Tasa por prestación del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos".
 - b) La gestión censal, la gestión tributaria, la práctica de liquidación, la gestión recaudatoria y la inspección de la "Tasa por la prestación del Servicio Provincial de Abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades inherentes al mismo". (Incluirá la liquidación del Canon de Saneamiento exigido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente).
 - c) La gestión censal, la gestión recaudatoria, a solicitud expresa de PROMEDIO, mediante el sistema de emisión de recibos de las Tasas, que en cada momento, tenga aprobadas PROMEDIO, por el Servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta.
 - d) La gestión censal, la gestión tributaria, la práctica de liquidación, la gestión recaudatoria y la inspección de la "Tasa por la prestación del Servicio supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales en la provincia de Badajoz".
- II. La recaudación mediante el sistema de compensación de las deudas por aportaciones y/o prestaciones de servicios, que otras entidades públicas, deban efectuar a PROMEDIO, previa autorización de las mismas.
- III. Así mismo, se acuerda delegar en la Diputación de Badajoz, igualmente al amparo de la normativa mencionada en el apartado I, las funciones relativas a la gestión y recaudación del precio público exigido por el análisis de aguas residuales. La gestión y recaudación se llevará a cabo mediante el régimen de autoliquidación y pago, con carácter previo, a la prestación del servicio.
- IV. La Diputación de Badajoz llevará a cabo el ejercicio de las facultades y el desarrollo de las funciones delegadas a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión tributaria (OAR).

Segundo. Alcance y contenido de la delegación.

- A) Corresponderá al OAR el ejercicio de las facultades delegadas abarcando actuaciones que comprende la gestión censal, la gestión tributaria, la práctica de liquidación, la gestión recaudatoria y la inspección, de acuerdo con la legislación aplicable y con las especificadas contenidas en su Reglamento Orgánico y Funcional, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- I. Respecto a la "Tasa por prestación del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos":
 - a) Formación inicial del censo de la Tasa, con base en la información tributaria que consta en el OAR.



b) Recepción, control y seguimiento de toda la documentación relacionada con la gestión de la Tasa, cualquiera que sea el formato.

c) Tramitar y resolver los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones.

Quando para dicha resolución sea necesario, se requerirá a PROMEDIO, un informe emitido por técnico competente en materia de prestación del servicio.

d) Gestión de altas, bajas y modificaciones en el censo de la Tasa.

e) Elaboración y aprobación de padrones y/o liquidaciones tributarias, en base a las altas, bajas y modificaciones en el censo de la Tasa.

f) Confección de documentos cobratorios, control de calidad de la información y puesta al cobro de los mismos.

g) Gestión de altas, bajas y modificaciones, control y custodia de los mandatos de domiciliación bancaria.

h) Atención, presencial, telefónica o telemática de los interesados.

II. Respecto a la "Tasa por la prestación del Servicio Provincial de Abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades inherentes al mismo":

a) Recepción del censo de la Tasa, suministrado por PROMEDIO, en el formato que previamente se acuerde, y que sea compatible con las aplicaciones que soportan el desarrollo de las funciones asumidas por el OAR.

b) Recepción de los parámetros que determinan la cuota tributaria, con la periodicidad que exige el calendario fiscal de la tasa, entre los que se incluyen la unidad de cálculo y las variaciones que afecten al obligado tributario.

c) Tramitar y resolver los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones. Cuando para dicha resolución sea necesario, se requerirá a PROMEDIO, un informe emitido por técnico competente en materia de prestación del servicio.

d) Elaboración y aprobación de padrones y/o liquidaciones tributarias, con base en la información sobre las altas, bajas y modificaciones en el censo de la Tasa, suministrada por PROMEDIO.

e) Confección de documentos cobratorios, control de calidad de la información y puesta al cobro de los mismos.



f) Gestión de altas, bajas y modificaciones de las domiciliaciones bancarias en colaboración con PROMEDIO, tramitadas en el sistema informático del OAR, control y custodia de los mandatos de domiciliación bancaria.

g) Atención, presencial, telefónica o telemática de los interesados, en el ámbito de las funciones asumidas por el OAR.

III. Respecto a la "Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta":

a) Confección de documentos cobratorios, con base en la información suministrada por PROMEDIO, así como las funciones de gestión recaudatoria.

IV. Respecto a la "Tasa por Depuración de Aguas Residuales":

a) Recepción del censo de la Tasa, suministrado por PROMEDIO, en el formato que previamente se acuerde, y que sea compatible con las aplicaciones que soportan el desarrollo de las funciones asumidas por el OAR.

b) Recepción de los parámetros que determinan la cuota tributaria, con la periodicidad que exige el calendario fiscal de la tasa, entre los que se incluyen la unidad de cálculo y las variaciones que afecten al obligado tributario.

c) Tramitar y resolver los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones, relativos a aquellas situaciones en las que no se produzca el hecho imponible de la tasa, previo informe emitido por técnico en materia de prestación del servicio.

d) Elaboración y aprobación de padrones y/o liquidaciones tributarias, con base en la información sobre las altas, bajas y modificaciones en el censo de la Tasa, suministradas por PROMEDIO.

e) Confección de documentos cobratorios, control de calidad de la información y puesta al cobro de los mismos.

f) Gestión de altas, bajas y modificaciones, control y custodia de los mandatos de domiciliación bancaria.

g) Atención, presencial, telefónica o telemática de los interesados, en el ámbito de las funciones asumidas por el OAR.

V. Respecto al precio público exigido por el análisis de aguas residuales:

a) La puesta a disposición de las aplicaciones necesarias para la autoliquidación del precio público.



b) Las funciones relativas a la rectificación de la autoliquidación, previo informe, cuando sea necesario, del técnico competente en materia de prestación del servicio del correspondiente Departamento de PROMEDIO.

c) Funciones de recaudación del precio público.

B) Corresponderá a PROMEDIO el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Respecto a la "Tasa por prestación del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos":

a) Emitir, a requerimiento del OAR, los informes técnicos en materia de prestación del servicio, que sean necesarios para el desarrollo de las funciones de tramitación y resolución de los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones.

II. Respecto a la "Tasa por la prestación del Servicio Provincial de Abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades inherentes al mismo":

a) Suministro del censo de abonados, en el formato que previamente se acuerde, y que sea compatible con las aplicaciones que soportan el desarrollo de las funciones asumidas por el OAR.

b) Emitir, a requerimiento del OAR, los informes técnicos en materia de prestación del servicio, que sean necesarios para el desarrollo de las funciones de tramitación y resolución de los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones.

c) Suministrar los parámetros que determinan la cuota tributaria, con la periodicidad que exige el calendario fiscal de la tasa, entre los que se incluyen la unidad de cálculo y las variaciones que afecten al obligado tributario.

d) Gestión, en colaboración con el OAR, de altas, bajas y modificaciones, y puesta a disposición del OAR para el control y custodia de los mandatos de domiciliación bancaria.

e) Atención, presencial, telefónica o telemática de los interesados, en el ámbito de las funciones desarrolladas por PROMEDIO.

III. Respecto a la "Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta":

a) Suministrar la información y los informes necesarios, en materia de prestación del servicio, para la confección de documentos cobratorios por parte del OAR, y la resolución de los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones.



IV. Respecto a la "Tasa por Depuración de Aguas Residuales":

- a) Suministro de los parámetros que determinan la cuota tributaria, con la periodicidad que exige el calendario fiscal de la tasa, entre los que se incluyen la unidad de cálculo y las variaciones que afecten al obligado tributario.
- b) Emitir, a requerimiento del OAR, los informes técnicos en materia de prestación del servicio, que sean necesarios para el desarrollo de las funciones de tramitación y resolución de los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones.
- c) Suministro de las altas, bajas y modificaciones en el censo de abonados para la elaboración y aprobación, por el OAR, de padrones y/o liquidaciones tributarias.

V. Respecto al precio público exigido por el análisis de aguas residuales:

- a) Emitir, a requerimiento del OAR, los informes técnicos en materia de prestación del servicio, que sean necesarios para el desarrollo de las funciones de tramitación y resolución de los expedientes de solicitudes, recursos y reclamaciones.

C) El OAR realizará las actuaciones relativas a la gestión recaudatoria de conformidad con las especificadas en su Reglamento Orgánico y Funcional así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz y concretamente en relación a los ingresos de derecho público delegados las siguientes:

I. Respecto a la realización del cobro en periodo voluntario de pago, se actuará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Con carácter general, el cobro se realizará en los plazos fijados por el Consejo Rector del OAR para el periodo de recaudación en voluntaria de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sin perjuicio que se pueda modificar dicha fecha a propuesta de PROMEDIO. En defecto de lo anterior, serán de aplicación los plazos del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- b) Asimismo, el OAR tendrá potestad para organizar y modificar el calendario tributario, implantar nuevos sistemas o modalidades de cobro, o cualquier otra actuación en aras a garantizar y alcanzar mayor eficacia sobre los servicios prestados desde el OAR, debiendo poner en conocimiento de PROMEDIO todas las actuaciones o modificaciones que se lleven a cabo.
- c) Los cobros por el sistema de compensación de deuda, previa autorización de la Entidad correspondiente, se notificarán desde PROMEDIO a la Intervención del OAR para su tramitación.



II. Aquellos valores que no se abonen durante los plazos de pago en periodo voluntario se someterán a los procedimientos recaudatorios que el OAR tenga establecidos para el periodo ejecutivo, todo ello sin perjuicio de las siguientes precisiones:

- a) El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.
- b) El OAR conocerá y resolverá todos aquellos recursos que se presenten contra los actos que deban conocer en función de las disposiciones del presente Acuerdo.
- c) Cuando para resolver un recurso el OAR precise información que deba ser facilitada por PROMEDIO, se enviará a éste la solicitud de información que corresponda, que deberá ser remitida en el plazo máximo de 10 días, a efectos de cumplir con los plazos legalmente establecidos para la resolución de los procedimientos

III. Respecto a las anulaciones o datas de los ingresos de derecho público delegados, se procederá de conformidad con lo siguiente:

- a) Las datas de valores delegados en base al presente Acuerdo se someterán al régimen general que para tal procedimiento tiene establecido el OAR. Cuando la data traiga causa en el estado de insolvencia del obligado al pago, los valores de dicho obligado que se carguen en el OAR con posterioridad a tal declaración de insolvencia serán tenidos como valores a datar por referencia.
- b) El OAR pondrá a disposición de PROMEDIO, a través de medios informáticos, la información sobre datas de valores relativas a los conceptos delegados recogidos en este Acuerdo.

Tercero. Condiciones de la delegación.

A) Disposición y uso de aplicaciones informáticas del OAR.

1. PROMEDIO deberá tratar la información a la que tenga acceso a través de los sistemas informáticos del OAR de conformidad con lo dispuesto en la letra E) del apartado tercero de este Acuerdo.

Lo anterior supone que toda la documentación que conforma los expedientes de gestión y recaudación o que acredite los trámites grabados deberá constar en los aplicativos del OAR.

PROMEDIO deberá remitir por medios electrónicos al OAR, cuando sea competente para su conocimiento y resolución, las solicitudes, los recursos o reclamaciones que se presenten ante la misma.



Corresponde al OAR elaborar y aprobar los modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento previsto en la normativa de aplicación para racionalizar las actuaciones y procedimientos.

2. En consecuencia, el OAR pone a disposición de PROMEDIO el acceso a una serie de herramientas informáticas para las siguientes finalidades:
 - a) Para el acceso a la información de la situación recaudatoria y de la situación tributaria de los contribuyentes y deudores de la entidad.
 - b) Para el tratamiento de la información en los supuestos de gestión compartida.
 - c) Para la gestión y consulta de padrones, consulta y/o mantenimiento de censos y para la tramitación de expedientes.
 - d) Para la colaboración en la gestión y recaudación tributarias en la asistencia e información al contribuyente o deudor, mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago o domiciliaciones del pago.
3. El acceso a los aplicativos se realizará en entornos seguros de comunicación, a través de la sede electrónica del OAR mediante autenticación e identificación electrónicas de PROMEDIO y del personal autorizado por el mismo, facilitando los formularios, manuales y documentación que se requiera para asegurar una utilización correcta de los mismos.
4. El OAR proporcionará a PROMEDIO la formación específica para el manejo de aplicaciones de uso compartido y el apoyo técnico informático necesario en la atención de incidencias de uso.

B) Anticipos, cuentas y liquidación a la entidad.

1. El OAR pone a disposición de la PROMEDIO el siguiente sistema de anticipos a cuenta de la recaudación por los recursos delegados.
 - a) Anticipos ordinarios mensuales o trimestrales a cuenta de la recaudación.

El OAR se compromete a realizar anticipos mensuales o trimestrales a PROMEDIO a cuenta de la recaudación. El importe de los anticipos se establecerá en los primeros días del año y se determinará con carácter general en función del 75% del cargo bruto de la suma de los padrones periódicos del ejercicio anterior de los conceptos delegados descontando el correspondiente porcentaje de la tasa por prestación de servicios correspondiente. La utilización de otro porcentaje para la realización del cálculo deberá justificarse con el correspondiente informe técnico. La periodicidad



vendrá determinada por el importe del cargo bruto de la suma de los padrones periódicos, siendo mensual cuando el mismo sea superior a 300.000,00 € y trimestral en caso contrario. Dicho importe de referencia podrá ser modificado por el OAR en función de las necesidades de la entidad y justificándose con el correspondiente informe técnico.

El importe del anticipo podrá ser modificado a instancia de PROMEDIO o por el propio OAR en el caso de que exista constancia de nuevos o mayores cargos a los utilizados en el cálculo, y que deriven en una mayor previsión de ingresos. Se podrá modificar la periodicidad previa solicitud de PROMEDIO en la que se justifique la conveniencia de la misma.

El importe del anticipo podrá ser modificado a la baja por el OAR, y comunicado a PROMEDIO en función de determinadas circunstancias que produzcan una disminución de la recaudación en el ejercicio para el que se calculan. También podrá ser modificado a la baja en el caso de que en la liquidación del ejercicio anterior se produzca una situación deudora de PROMEDIO frente al OAR.

b) Anticipos trimestrales a cuenta de la recaudación ejecutiva.

El OAR con periodicidad trimestral anticipará el importe correspondiente a la recaudación ejecutiva del trimestre natural anterior descontándose en dichas liquidaciones el importe de la tasa por prestación de servicios correspondiente. El importe del último trimestre se liquidará junto con la liquidación final del ejercicio. La utilización de otra periodicidad de liquidación, previa solicitud de PROMEDIO, habrá de justificarse mediante el correspondiente informe técnico en el que se motive dicha modificación.

c) Anticipos extraordinarios.

PROMEDIO podrá solicitar al OAR la concesión de anticipos a cuenta de la previsible recaudación del ejercicio con carácter extraordinario para atender necesidades urgentes de la Tesorería Municipal y que podrá abarcar, junto con el resto de los pagos, hasta el 100% de la previsible recaudación anual del ejercicio una vez regularizada con los distintos conceptos que la minoran, entre otros, la tasa por prestación de servicios del OAR correspondiente, devoluciones de ingresos o pago a otras entidades.

Dichos anticipos se compensarán con los pagos a realizar correspondientes a los anticipos ordinarios, trimestrales por la recaudación ejecutiva o liquidación final.

La tramitación del anticipo extraordinario se iniciará mediante solicitud del órgano de gobierno competente de PROMEDIO dirigido a la Vicepresidencia del OAR en el



cual se hará constar la justificación de la necesidad, el importe a solicitar y la forma de compensación.

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a la disponibilidad financiera del OAR.

2. Otros requisitos.

- a) El OAR realizará, por orden de la PROMEDIO, descuentos sobre los diferentes anticipos a transferir a terceros, Administraciones y otras entidades públicas o privadas. PROMEDIO facilitará los datos necesarios de los mismos y el importe, con base a acuerdos en los que así se haya establecido.
- b) Asimismo, podrán establecerse descuentos sobre los anticipos por prestaciones o servicios realizados por el propio OAR, de lo cual se dará traslado a la PROMEDIO.
- c) Si mediara causa de revocación o renuncia de la prestación de servicios, todos los anticipos previstos a cuenta de la recaudación en ese ejercicio serán cancelados por el OAR y todos los ya realizados deberán reintegrarse por PROMEDIO al OAR, como requisito previo.

3. Cuentas e información contable.

Mensualmente, y mediante los medios telemáticos puestos a disposición de PROMEDIO, el OAR informará de la gestión realizada especificando, por concepto y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las bajas aprobadas, devoluciones, bonificaciones y de las deudas pendientes de cobro, sin perjuicio de que PROMEDIO pueda recabar, en cualquier momento, la información que estime oportuna para el seguimiento de la gestión delegada. El OAR, con carácter mensual, pondrá a disposición a través de los programas correspondientes a todas aquellas entidades adheridas al Sistema Confi@ los ficheros informáticos para su incorporación al sistema de contabilidad de PROMEDIO y la contabilización automática de todas las operaciones gestionadas en el mes correspondiente.

PROMEDIO tendrá a su disposición, a través de las correspondientes aplicaciones informáticas, toda la información referente a los distintos anticipos, descuentos, transferencias u otras gestiones realizadas por el OAR.

4. Liquidación final.

Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán a PROMEDIO a través de aplicaciones informáticas existentes al efecto, con carácter general, antes del 31 de enero de cada año, referida al ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisi-



tos que se señalen en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, en los 20 días hábiles siguientes a la rendición de la liquidación.

La liquidación se considerará definitiva si transcurrido un plazo de 60 días naturales desde la transferencia de la liquidación y no se manifiesta disconformidad al respecto por parte de PROMEDIO.

C) Sistema CONFI@

1. Con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios al ciudadano y hacer efectivo el derecho de los mismos a relacionarse electrónicamente, el OAR pondrá a disposición de PROMEDIO, a través de la red corporativa de Diputación de Badajoz u otras, el acceso a los sistemas de información propios para que puedan consultar, informar y gestionar los datos relacionados con los tributos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad y ámbito territorial les corresponda.

El intercambio de información y ficheros para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de las competencias delegadas se realizará por medios electrónicos y haciendo uso de los sistemas de identificación y firma electrónicos definidos en la Ley.

2. PROMEDIO podrá solicitar la adhesión al Sistema Confi@ del OAR para la contabilización automática y unificada de los datos relativos a la gestión y recaudación de los ingresos locales.

Para la tramitación del procedimiento de adhesión, requisitos técnicos necesarios para el funcionamiento del sistema, plazos y demás, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general del OAR.

El OAR realizará los trabajos necesarios conjuntamente con PROMEDIO para su puesta en funcionamiento realizando a su vez tareas de apoyo y asesoramiento en el desarrollo del mismo.

D) Costes por la prestación de servicios.

1. La prestación de los servicios y la realización de actividades que comporta las delegaciones conferidas comportarán el pago por parte de PROMEDIO de la correspondiente Tasa de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del OAR que en cada momento esté vigente.



No obstante, dado que la actual Ordenanza Fiscal no incluye como hecho imponible la prestación del servicio de gestión censal, y en tanto se lleva a cabo la necesaria modificación normativa, se acuerda fijar un importe a liquidar, por el OAR a PROMEDIO por dicho concepto, de acuerdo con el estudio de costes realizado por el OAR, de un porcentaje del 1,28% del cargo bruto puesto al cobro de las tasas afectadas.

Dichas tasas son: "Tasa por prestación del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos", "Tasa por la prestación del Servicio Provincial de Abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades inherentes al mismo", "y "Tasa por Depuración de Aguas Residuales".

2. Dichos importes serán liquidados por el OAR a PROMEDIO tras realizar las aplicaciones de ingresos oportunas conforme a lo establecido en el apartado anterior sobre el importe recaudado.
3. La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete de Asuntos Judiciales no comporta alteración de las cantidades devengadas a que se refiere el punto 1 de la presente estipulación, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación. No obstante, en contraprestación, PROMEDIO faculta al Gabinete de Asuntos judiciales de la Diputación a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, cediendo el derecho de cobro a la Diputación para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante procurador, cuando fuere necesaria su intervención, y peritaciones externas, serán de cuenta de PROMEDIO abonándose por el OAR descontándose su importe de las liquidaciones que hayan de practicarse a resultas de la ejecución del convenio.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento a PROMEDIO y/o al OAR, estas serán abonadas por el Organismo.

No obstante, si la sentencia fuera desfavorable como consecuencia de la existencia de vicios o defectos en la tramitación de los procedimientos instruidos por PROMEDIO, las mencionadas costas serán repercutidas por el OAR con cargo a las liquidaciones de ingresos que hayan de practicarse.

4. Para aquellas deudas que sean anuladas por baja, consecuencia de comunicaciones y órdenes de PROMEDIO, y siempre y cuando el motivo de la baja no sea debido a errores de gestión o procedimientos imputables al OAR, PROMEDIO deberá satisfacer al OAR el importe de las costas del procedimiento de apremio así como los intereses de demora que se hubieren devengado por el importe de la devolución de ingresos que hayan sido



reconocidos como indebidos y que hasta ese momento tuviese imputados el expediente. El importe de dichas costas e intereses será retenido con cargo a las liquidaciones de ingresos que hayan de practicarse.

E) Gestión de la seguridad de la información y protección de datos. Gestión documental y archivo.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por PROMEDIO, o por terceros que hayan sido autorizados por este, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OAR, consintiendo expresamente, con la aceptación del presente Acuerdo, el tratamiento automatizado de los mismos.

Cuando para el cálculo de la cuota tributaria de tributos delegados sea necesario contar con los datos de servicios gestionados por terceros, los ficheros con la información necesaria para la elaboración y actualización de los padrones cobratorios de estos tributos serán suministrados directamente al OAR por las entidades públicas o privadas responsables. PROMEDIO, en su caso, se compromete a realizar las actuaciones necesarias con dichas entidades y autoriza al OAR para formalizar los instrumentos oportunos de colaboración en materia de gestión tributaria y recaudación y de protección de datos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información de su titularidad, el OAR pasará a ser considerado Corresponsable del Tratamiento, siendo su finalidad la prestación de los servicios y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OAR se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. PROMEDIO designará el personal de su organización que, previa obtención de las credenciales asignadas por el OAR de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OAR, exclusivamente en los términos que constan en el presente Acuerdo.
5. PROMEDIO mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a aplicaciones informáticas, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios mediante los formularios aprobados por el OAR.
6. El OAR podrá requerir, para el acceso a determinadas aplicaciones informáticas, una cuenta de correo corporativo que a los efectos será facilitada por la Diputación de Badajoz.



7. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas como a personas jurídicas, aun después de la revocación o renuncia del presente Acuerdo.
8. Igualmente, está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OAR adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
9. El OAR atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por las personas interesadas en relación a la información archivada en sus sistemas de información.
10. Las partes firmantes se comprometen, en caso de revocación o renuncia del presente Acuerdo, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, de los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten y que se encuentre en fase de tramitación.
11. PROMEDIO autoriza expresamente al OAR, mediante la adopción del presente Acuerdo, a la utilización y publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.
12. Todos los documentos administrativos en soporte físico y electrónico producidos, recibidos o reunidos en cualquier momento y soporte material que formen parte de expedientes tramitados en el ejercicio de las funciones delegadas serán custodiados por el OAR.
13. La conservación, custodia, organización y consulta del conjunto de documentos tanto para su utilización en la gestión administrativa como para la información a la ciudadanía se realizará siguiendo la normativa aprobada para el Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz y para el OAR.
14. La documentación se archivará en los gestores documentales, en los distintos centros e instalaciones físicas del OAR y del Archivo Provincial y en el correspondiente aplicativo de gestión del Archivo electrónico único de la Diputación de Badajoz, dependiendo del ciclo vital de los documentos.



15. Corresponde al OAR la gestión del Archivo de Oficina o Gestión que reúne la documentación en trámite o sometida a continua utilización y consulta administrativa por las mismas oficinas. Tras la finalización de su vigencia administrativa la documentación será transferida al Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz para su custodia permanente o eliminación en función del estudio de valoración y selección realizado.
16. PROMEDIO podrá acceder en todo momento a la documentación obrante en el Archivo de Oficina o Gestión o en el Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz, referido a su ámbito competencial.

F) Actuaciones formativas:

1. El OAR se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que se consideren necesarias para que el personal de PROMEDIO pueda desempeñar las funciones previstas por el presente Acuerdo.
2. En todo caso, se pondrá en conocimiento de los mismos todas las modificaciones que surjan en las distintas aplicaciones, utilizando el canal que en cada momento se estime más oportuno por ambas partes.

Cuarto. Seguimiento y Duración de la Delegación.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del presente Acuerdo de Delegación se constituye por las partes una comisión mixta compuesta por cuatro representantes, dos del OAR y otros tantos de PROMEDIO, designados por los respectivos Vicepresidentes.
2. La Comisión tendrá, entre otras, las de acordar el plan anual de revisión censal, las funciones de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, formular propuestas, elaborar informes acerca de la ejecución y realizar el seguimiento e impulso de las funciones delegadas.

En el caso de revocación total o parcial de la delegación o renuncia a la misma, la Comisión actuará como Comisión Liquidadora, estando facultada para concretar aspectos como el traspaso de información y documentación de los expedientes, la aplicación de la tasa en función de su situación de gestión en que se encuentren, liquidación de la indemnización o repercusión sobre operaciones de financiación pendientes.

3. La Comisión se reunirá cuantas veces lo crea conveniente alguna de las partes, previa comunicación y aceptación por la otra parte, y como mínimo una vez al año.

Las funciones de secretaría de la Comisión serán ejercidas por personal funcionario del OAR designado por la Vicepresidencia del mismo, que actuará con voz pero sin voto.



La Comisión podrá estar asistida, igualmente con voz y sin voto, por personal técnico cualificado y convocado al efecto.

El régimen de funcionamiento y toma de decisiones de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la sección tercera del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La prestación de los servicios objeto de delegación comenzará el día de la publicación de su aceptación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día de la publicación de la renuncia o revocación expresa de la misma salvo el de gestión censal, cuya fecha de inicio se fija el 1 de octubre de 2025. No obstante y a petición del OAR, entendiéndose las dificultades que puede ocasionarle el establecimiento y dotación del nuevo servicio a prestar, podrá acordarse una prórroga del inicio en la prestación de dicho servicio de hasta 3 meses.

Se fija como duración de la presente delegación un periodo de tres años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, estando su duración supeditada a la subsistencia de la delegación de funciones recaudatorias.

5. En caso de producirse la revocación o renuncia, los expedientes en tramitación serán resueltos por el OAR, salvo que PROMEDIO estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Quinto. Remitir la certificación del presente Acuerdo al OAR a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptada la delegación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP), y en el de la Comunidad Autónoma (DOE) para su efectividad y general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de todo lo cual queda encargado el OAR.

El presente Acuerdo sustituye en todos sus términos al publicado en el BOP núm. 66 de fecha 5 de abril de 2019 y en el DOE núm. 77 de fecha 23 de abril de 2019”.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 23 de julio de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias. (2025081270)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lobón de fecha 18/06/2025 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales n.º 11.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales n.º 11 que se detalla a continuación, y de conformidad con el artículo 49.4.q) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento.

Mediante aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Lobón, en sesión ordinaria de fecha 18/06/2025, se ha aprobado definitivamente la siguiente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Lobón:

| | |
|----------------------------|---|
| Tipo de instrumento | Modificación puntual Normas Subsidiarias Municipales n.º 11 |
| Ámbito | C/ Juan Pablo II y Reina Sofía |
| Instrumento que desarrolla | Normas Subsidiarias Municipales |
| Objeto | Reordenación de alineaciones |
| Clasificación del suelo | Suelo urbano |

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lobón, 23 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, ROBERTO ROMERO GRAGERA.

